



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2026

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4/2026

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de junio de dos mil veintiséis, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 2/2026, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (13)

D. Francisco Góngora Cara
D. Ángel Escobar Céspedes
D. José Francisco Rivera Callejón
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. David Fernández Barranco
D. Manuel Martínez Molina

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María del Carmen Álamo Morante

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos

NO ASISTEN Y EXCUSAN SU AUSENCIA:

Dña. María Delia Mira Martín



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Asimismo, asisten:

El Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

La Coordinadora de Asesoría Jurídica: **Dª Yolanda Díaz Sánchez**

Durante la sesión se produjo la siguiente incidencia:

-Dª Mª Herminia Padial Martínez se ausenta de la sala a las 09:53 horas, no votando por tanto los puntos número 6, 7 y 8 del orden del día, e incorporándose a la sala a las 09:57 horas.

-D.Ángel Escobar Céspedes se ausenta de la sala a las 11:00 horas no votando por tanto el punto número 14 del orden del día ni el punto de urgencia número 1 e incorporándose a la sala a las 11:44 horas.

-Dª Mª Isabel Carrión Ramos se ausenta de la sala a las 11:55 horas, no votando por tanto el punto de urgencia número 3 ni la urgencia del punto de urgencia número 4, aunque sí participa en la votación del asunto, incorporándose a las 12:10 horas aproximadamente.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026, Nº 3.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta. No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2.- DACIÓN EN CUENTAS DEL DECRETO DICTADO POR EL ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE SEA POSIBLE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

La Secretaria da cuentas del Decreto dictado por el Alcalde-Presidente en fecha 22 de mayo de 2026 relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y su Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, del siguiente tenor literal:

“La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de planificación y ordenación mediante el cual las Administraciones Públicas concretan sus necesidades de recursos humanos que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, así como a través de los procesos de promoción interna. Su finalidad es garantizar una adecuada planificación de efectivos, favoreciendo la cobertura de las necesidades estructurales



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

existentes en los distintos servicios municipales, la racionalización de los recursos humanos y la mejora en la prestación de los servicios públicos, posibilitando igualmente la carrera profesional y la promoción del personal empleado público conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En este contexto, y atendiendo a las necesidades organizativas y de personal existentes en el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes, la Jefa de Sección de Personal emitió Informe-Propuesta, de fecha 21 de mayo de 2026, en el que formula propuesta para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

Asimismo, se acredita que las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026 cuentan con consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Capítulo I del Presupuesto General de esta Entidad para el citado ejercicio que permita atender las obligaciones económicas derivadas de su ejecución, conforme a lo señalado en el Informe emitido por el Interventor General Accidental con fecha 15 de abril de 2026, el cual se encuentra incorporado al expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y de su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes, aprobada en sesión extraordinaria núm. 3 de 20 de abril de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 80 de 28 de abril de 2026, abriéndose plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo por lo que se considera definitivamente aprobada.

La elaboración de la Oferta de Empleo Público se rige, en primer lugar, por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), de directa aplicación al régimen local, estableciendo que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de Administraciones Públicas.

En conexión con lo anterior, el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, cuya aprobación deberá realizarse anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, debiendo contener las plazas vacantes dotadas presupuestariamente, debiéndose ser publicada en el Diario oficial correspondiente y pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En el mismo sentido, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en coherencia con lo dispuesto en el citado artículo 128 del TRRL.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA), establece el marco general de ordenación de los recursos humanos, en el que se integra la planificación de efectivos



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público. En desarrollo de dicha previsión, los artículos 10 y 11 del Decreto 51/2025, de la Junta de Andalucía, regulan la planificación y aprobación de la Oferta de Empleo Público como instrumento de programación de las necesidades de personal.

Por otro lado, resultan de aplicación los artículos 14.c) y 16.3. c) y d) del TREBEP, así como el artículo 22 de la LMRFP, en cuanto recogen el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna de los funcionarios de carrera

Asimismo, el artículo 57.2.a) de la LFPA, en relación con los artículos 46 a 49 del Decreto 51/2025, se refiere a la promoción interna como modalidad de acceso al empleo público, estableciendo su consideración en el marco de la planificación de los recursos humanos y su inclusión, en su caso, dentro de la Oferta de Empleo Público, junto con las determinaciones relativas a su ordenación, contenido y ejecución mediante los correspondientes procesos selectivos. Del mismo modo el artículo 134.1 del TRRL establece que las convocatorias serán siempre libres, pudiéndose reservar, no obstante, hasta un máximo del 50 por 100 de las plazas convocadas para funcionarios que reúnan la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del TREBEP y el artículo 109 de la LFPA, así como el artículo 28 de la Ley 4/2017, la Oferta de Empleo Público deberá contemplar el correspondiente cupo de reserva de plazas para ser cubiertas con personas con discapacidad.

A tal efecto, el número de plazas reservadas se determinará conforme a los porcentajes legalmente establecidos, de manera que el cupo no será inferior al 10 por ciento de las vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público, reservándose dentro del mismo un porcentaje específico no inferior al 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y al 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Todo ello condicionado a la superación de los correspondientes procesos selectivos, así como a la acreditación de la discapacidad y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones, garantizándose en todo caso el acceso al empleo público en condiciones de igualdad y la adopción de las medidas de acción positiva y de adaptación que resulten necesarias.

De igual modo, el artículo 10.4 del TREBEP impone la inclusión en la Oferta de Empleo Público de las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino, a fin de proceder a su cobertura definitiva mediante los oportunos procesos selectivos.

En cuanto a los sistemas selectivos de acceso a la función pública, resultan de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estableciendo en su artículo 2 que: "El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso".



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

A tal efecto, los procesos selectivos deberán ajustarse a las bases que se aprueben, que incluirán, entre otros extremos, el contenido de las pruebas, los programas y los criterios de valoración, conforme a las reglas básicas y programas mínimos establecidos en el citado Real Decreto 896/1991.

En relación con la promoción interna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LFPA, los procesos selectivos correspondientes se desarrollarán mediante sistemas específicos que garanticen la progresión profesional del personal funcionario, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo establecerse pruebas selectivas diferenciadas y adaptadas a dicha modalidad de acceso, en los términos previstos en la normativa aplicable.

La determinación del número de plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023), prorrogada para 2026, en el que se establecen las limitaciones a la incorporación de personal al servicio del sector público mediante la fijación de la tasa de reposición de efectivos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20. Dos de la citada LPGE 2023, el número máximo de plazas de nuevo ingreso vendrá determinado por la aplicación de los porcentajes de tasa de reposición establecidos, diferenciándose entre sectores prioritarios y no prioritarios, en los siguientes términos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

En cuanto al cálculo de la tasa de reposición, el artículo 20. Tres.1 establece que el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en dicho ejercicio, por cualquier causa, salvo los supuestos expresamente excluidos. A estos efectos, se computarán, entre otros, los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o extinción del contrato de trabajo, así como cualquier otra situación que no suponga reserva de puesto de trabajo o percepción de retribuciones con cargo a la Administración.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas derivadas de los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas en los supuestos previstos en la normativa básica estatal en materia de movilidad del personal.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

En consecuencia, la tasa de reposición se calcula sobre la diferencia entre los efectivos que causaron baja en el ejercicio anterior y los que se hubieran incorporado en el mismo periodo, no sobre el total de plazas vacantes existentes en la Entidad.

Por su parte, el artículo 20. Tres.2 prevé que la tasa resultante podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas producidas durante el ejercicio en curso hasta la fecha de aprobación de la Oferta de Empleo Público, debiendo hacerse constar dicha circunstancia en la propia oferta, siempre que su aprobación se produzca dentro del primer semestre del ejercicio. Las plazas así incorporadas se detraerán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Asimismo, el artículo 20. Tres.4 dispone que no computarán a efectos de la tasa de reposición las plazas cubiertas como consecuencia de la ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas convocadas mediante promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos.

Igualmente, conforme al artículo 20. Tres.4. f), no se incluirán en el cómputo de la tasa las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto por norma estatal, autonómica o local.

La Oferta de Empleo Público podrá incluir un incremento adicional conforme al artículo 95 de la LFPA de un 10 por ciento de las plazas a las ofertadas, pudiéndose ampliar hasta un número de plazas adicionales del 20 por ciento para cubrir con posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, todo ellos de acuerdo a lo recogido en los términos de la Disposición adicional vigésima octava de la LFPA.

En cuanto al plazo de ejecución de la Oferta de Empleo Público, el artículo 70 del TREBEP establece que la ejecución de la oferta deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de su publicación, debiendo garantizarse la ejecución de las correspondientes convocatorias dentro de dicho periodo.

En el mismo sentido, el artículo 91.3 de la LFPA, dispone que las ofertas de empleo público deberán ejecutarse dentro del plazo máximo de tres años desde su publicación, estableciendo la obligación de desarrollo de las correspondientes convocatorias dentro de dicho marco temporal, en coherencia con la planificación de los recursos humanos y la programación de efectivos de la Administración.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el artículo 21.1.g) de la LRBRL, atribuye a la Alcaldía la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto General y la Plantilla aprobada por el Pleno.

Finalmente, se le deberá dar traslado a la Administración General del Estado en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026, relativa a la Oferta de empleo de las corporaciones locales:

“Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegación del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Visto que la presente Oferta de Empleo Público se fundamenta en la necesidad de adecuar la dotación de personal a las necesidades reales de los servicios públicos municipales, garantizando su adecuada prestación, así como la eficiencia en la gestión de los recursos humanos.

Atendiendo que la determinación del número de plazas incluidas se ajusta a la tasa de reposición de efectivos (TRE), así como a la aplicación de la correspondiente tasa adicional prevista en la normativa vigente.

Considerando que los criterios generales de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y de su Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido fueron objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 8 de mayo de 2026, alcanzándose acuerdo entre las distintas secciones sindicales representadas y asistentes a la convocatoria.

Consta igualmente que la Subdelegación del Gobierno en Almería, con fecha 20 de mayo de 2026, ha manifestado su conformidad respecto de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, al ajustarse a la tasa de reposición de efectivos, así como la autorización de la tasa adicional correspondiente a aquellas plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios.

Tomando en consideración que el Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026 (BOE núm. 111, de 7 de mayo del 2026), determina en su Disposición adicional primera respecto de la Oferta de Empleo de las Corporaciones Locales que:

“Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

En consecuencia, en virtud de las prerrogativas que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

VENGO EN ACORDAR

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 para el Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido y su Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en los términos que se establecen en la documentación obrante del expediente y cuya cuantificación de plazas incluidas se ha realizado sobre la base de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2026.

Segundo.- Las necesidades de recursos humanos dotados con asignación presupuestaria, que deben ser provistas mediante los procedimientos de nuevo ingreso y promoción interna, se detallan en los anexos que se incorporan, donde se recogen de forma desglosada, las plazas correspondientes, indicando su denominación, número, grupo de clasificación, sistema de provisión y demás características para su inclusión en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026:

ANEXO I: PLAZAS PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO LIBRE. (TRE)



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre.	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	1	POLICÍA

ANEXO II: PLAZAS PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO LIBRE. (Tasa adicional)

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre.	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	7	POLICÍA

ANEXO III: PLAZAS PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre.	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	1	OFICIAL

ANEXO IV: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO LIBRE. (TRE)*

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre.	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	1	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	3	T.M.G. ECONÓMICO- JURÍDICO
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	1	AUXILIAR DE GESTIÓN
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	2	AGENTE VERIFICADOR
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	-	4*	AUXILIAR ADMINISTRATIVO



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

APO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	-	3**	SUBALTERNO
-----	------------------------	------------	---	-----	------------

* Una de ellas reservada para personas con discapacidad.

** Dos de ellas reservadas para personas con discapacidad.

**ANEXO V: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.
TURNO PROMOCIÓN INTERNA.**

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre.	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	AGENTE VERIFICADOR
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	-	4	ADMINISTRATIVO

**ANEXO VI: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO.
TURNO LIBRE. (TRE)**

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre.	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
APO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	-	1	SUBALTERNO

**ANEXO VII: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO.
TURNO LIBRE. (Tasa adicional)**

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre.	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
APO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	-	2	SUBALTERNO

**ANEXO VIII: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO.
TURNO PROMOCIÓN INTERNA**

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, de	CLASIFICACIÓN			N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

30 de octubre.					
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	2	AUXILIAR ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRO PÚBLICO

Tercero.- Publicar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Cuarto.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar desde su fecha de publicación.

Quinto.- El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

Sexto.- Las convocatorias especificarán los baremos, criterios de evaluación y medidas de adaptación.

Séptimo.- La promoción interna se llevará a cabo a través del sistema selectivo de oposición, concurso-oposición. El personal que participe deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir con el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones de los mismos.

Octavo.- Las convocatorias podrán contemplar un diez por ciento adicional de plazas a las ofertadas, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Función Pública de Andalucía e incluso, pudiéndose ampliar "[...] hasta un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos [...]", todo ello en los términos recogidos en la Disposición adicional vigésima octava de la Ley de Función Pública de Andalucía.

Noveno.- La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

Décimo.- En la página web de este Ayuntamiento, en la dirección dedicada a procesos selectivos, así como en el Portal de Transparencia, se recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Undécimo.- En todos los procesos habrá de garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Duodécimo.- Remitir este acuerdo aprobatorio en los términos previstos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026 (BOE núm. 111, de 7 de mayo de 2026).

Decimotercero.- Dar traslado de la resolución a la Junta de Personal y al Comité de Empresa del Ayuntamiento y de su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes.

Decimocuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decimoquinto.- Contra éste acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2026 A 2028., LOTE 3 (E).- CONJUNTOS INSEPARABLES DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, POR SER LA OFERTA MÁS VENTAJOSA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN, A LA EMPRESA EAT AND DRINK WHATEVER YOU WANT S.L., POR UN CANON ANUAL DE 9.000,00- €, (IVA EXCLUIDO).

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de El Ejido licitación pública por procedimiento abierto para la ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2026 a 2028, en base al Acuerdo de Pleno de fecha 06/03/2026, por el que se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la iniciación de la licitación.

2.- El Interventor accidental municipal informa que al no producir esta contratación gastos derivados para el Ayuntamiento, no es necesario retener ningún saldo de crédito disponible con cargo a partida presupuestaria alguna.

3.- La litación pública fue convocada mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido insertado en día 12/03/2026. Terminado el plazo para la presentación de plicas, se procedió el día 07/04/2026 a la apertura del sobre nº 1.- Documentación administrativa de las plicas presentadas, con el siguiente resultado:

*PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EAT AND DRINK WHATEVER YOU WANT S.L, actuando en representación D. Juan Antonio Vargas Blanes.
Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.*

Posteriormente, se procede a abrir, en el mismo orden, el sobre / archivo electrónico nº 2, que contiene la Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

*PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EAT AND DRINK WHATEVER YOU WANT S.L, actuando en representación D. Juan Antonio Vargas Blanes.
Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.*

Visto el resultado de la apertura del sobre nº 2, por unanimidad de los miembros presentes en la mesa de contratación, se acordó que los técnicos municipales valorasen las ofertas técnicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, y que, una vez emitido el informe técnico, se volviese a convocar la mesa de contratación para su consideración y apertura, si procede, del sobre nº 3 – Proposición económica.

4.- En fecha 09/04/2026 se volvió a convocar mesa para la valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor y apertura del sobre nº 3.

Se procedió a dar lectura al informe técnico, redactado en fecha 08/04/2026 por El Técnico de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), pronunciándose acerca de las ofertas cuya ponderación depende de un juicio de valor presentadas por los licitadores, otorgando las siguientes puntuaciones:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

a.- Única plica presentada al Lote 3 – (E). Conjuntos inseparables de Chiringuito + Parcela de hamacas y sombrillas, por la empresa:

EAT AND DRINK WHATEVER YOU WANT, S.L., se le otorga una puntuación de 46,5 puntos.

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba lo establecido en el informe.

Una vez aprobado el informe de criterios dependientes de juicio de valor, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3.- Proposición Económica y criterios de ponderación objetiva, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EAT AND DRINK WHATEVER YOU WANT S.L., actuando en representación D. Juan Antonio Vargas Blanes.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote 3 – (E): Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas - CH1SM + HS1SM.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 9.000.- €, (IVA excluido)

En fecha 09/04/2026 se requiere la documentación previa a la empresa EAT AND DRINK WHATEVER YOU WANT, S.L para la adjudicación del LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP, presentando la documentación el día 13 de abril de 2026, aportándola en su totalidad de forma correcta.

5.- En vista de lo expuesto anteriormente, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería):

1.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2026 a 2028., Lote 3 (E).- Conjuntos inseparables de Chiringuito (establecimiento de hostelería sin música) + Parcela de hamacas y sombrillas, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa EAT AND DRINK WHATEVER YOU WANT S.L. con CIF: B67919027, por un canon anual de 9.000,00- €, (IVA excluido).

2.- Declarar desierto el siguiente lote:

Lote 1 (B).- Parcelas de hamacas y sombrillas

Lote 2 (C).- Parcelas náuticas

3.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

4.- *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.*

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, el pleno acordará lo pertinente.”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2026 a 2028., Lote 3 (E).- Conjuntos inseparables de Chiringuito (establecimiento de hostelería sin música) + Parcela de hamacas y sombrillas, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa EAT AND DRINK WHATEVER YOU WANT S.L. con CIF: B67919027, por un canon anual de 9.000,00- €, (IVA excluido).*

SEGUNDO.- *Declarar desierto el siguiente lote:*

Lote 1 (B).- *Parcelas de hamacas y sombrillas*

Lote 2 (C).- *Parcelas náuticas*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.*

CUARTO.- *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO PARA LA COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PRESENTADO POR LA MERCANTIL COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L., CON CIF B87166435, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN ESPACIOS MUNICIPALES, ESTABLECIENDO UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación con la instancia presentada en fecha 24/02/2026 por la empresa COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L., con CIF B87166435, adjudicataria del contrato con n.º id 5205, denominado suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal, en la que se adjunta el proyecto para la comunidad ciudadana de energía del Ayuntamiento de El Ejido; y visto lo preceptuado en el artículo 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el RD 1098/2001 y en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige el contrato, procede resolver sobre la aprobación del proyecto para la comunidad ciudadana de energía del Ayuntamiento de El Ejido por el órgano de contratación en base al siguiente informe.

ANTECEDENTES:

1º.- El contrato de suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal fue formalizado en fecha 14/10/2025 entre el Ayuntamiento de El Ejido y la mercantil Cox Energía Comercializadora España, S.L.

2º.- Realizadas las actuaciones previas necesarias por parte del responsable del contrato, se suscribió el acta de inicio del contrato en fecha 24/10/2025.

INFORME:

PRIMERO.- La obligación de aprobar el proyecto para la comunidad ciudadana de energía del Ayuntamiento de El Ejido se encuentra regulada en el artículo 134 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el RGLCAP y en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 8 del PPT con el siguiente tenor literal:

“El Proyecto de Ejecución será entregado para su aprobación en un plazo de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de la firma de inicio del contrato. Este plazo tendrá la consideración de plazo parcial con los efectos establecidos en los Artículos 193 apartados 1 y 5 y 211 d) de la LCSP.”

“El órgano de contratación del Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por la Dirección de Obra con la supervisión del Responsable del Contrato, resolverá sobre el proyecto para la comunidad ciudadana de energía del Ayuntamiento de El Ejido en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato”

Teniendo en consideración que el contrato fue suscrito en fecha 14/10/2025 y que el proyecto para la comunidad ciudadana de energía del Ayuntamiento de El Ejido se remitió al Ayuntamiento en fecha 14/01/2026, cumpliéndose con el plazo previsto, no obstante tras una serie de precisiones por parte del responsable del contrato se remitió el proyecto definitivo y corregido en fecha 24/02/2026, emitiéndose informe favorable por parte del responsable del contrato en fecha 06/03/2026 e indicándose que dicho proyecto contiene la información requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, trasladándose el mismo al órgano de contratación para su aprobación.

SEGUNDO.- Competencia.

De acuerdo con la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y la Disposición Adicional Segunda (DA 2ª) de la LCSP, el Pleno de la corporación tiene la competencia como órgano de contratación para aprobar y adjudicar el contrato, así como para su modificación; siendo por lo tanto el competente para la aprobación del proyecto para la comunidad ciudadana de energía del Ayuntamiento de El Ejido.

Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

1º.- Aprobado el proyecto para la comunidad ciudadana de energía del Ayuntamiento de El Ejido presentado por la mercantil COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L., con CIF B87166435, para la ejecución del contrato del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal.

No obstante, el pleno acordará lo pertinente.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado el proyecto para la comunidad ciudadana de energía del Ayuntamiento de El Ejido presentado por la mercantil COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA S.L., con CIF B87166435, para la ejecución del contrato del suministro de electricidad y los servicios energéticos para la instalación y explotación de varias instalaciones fotovoltaicas en espacios municipales, estableciendo una comunidad energética de uso exclusivo municipal.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en cumplimiento de la resolución del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 08/04/2026 aprobando la iniciación del expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido, se emite informe con base a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Se precisa, conforme se destaca en la resolución, la contratación suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido, con un presupuesto base de licitación máximo para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta que el plazo de



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

ejecución es de dieciocho (18) meses, de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS 4.899.078,60 €, (I.V.A. INCLUIDO), siendo el presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 3.499.078,60 € (I.V.A. INCLUIDO), con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales, de mutuo acuerdo, y de 12 meses de duración cada una de ellas.

II.- El Interventor municipal accidental informa que, con cargo al presupuesto del año 2026, se ha consignado el importe de 1.400.000,00 € en las partidas presupuestarias nº 2026.161.2210, 2026.165.22100, 2026.166.22100 y 2026.167.22100, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio. Igualmente, como el contrato también se ejecutará durante los años 2027, 2028 y 2029, la Corporación debe incluir en los presupuestos de gastos de estos años la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

III.- Se ha designado el responsable del contrato por parte del área proponente del contrato.

IV.- Por parte de los técnicos municipales se ha redactado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se trata de un contrato de suministros sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Además del pliego de cláusulas administrativa particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

SEGUNDO.- Competencia para contratar.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece la normativa vigente para las Entidades Locales respecto a las competencias en materia de contratación, al disponer lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Visto que el contrato tiene un valor estimado de 9.832.426,29 €, que, aunque se inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que para el ejercicio 2026 se elevan a 106.895.271,46 €, es superior a seis millones de euros, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, aprobar el expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación y ordenar el gasto.

TERCERO.- Expediente de contratación.

La forma de adjudicación de este contrato mixto será el procedimiento abierto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 131 a 158, ambos inclusive, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Designación del responsable del contrato

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP “Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.”

QUINTO.- *El Pliego que va a regir esta licitación contiene los extremos exigidos en los artículos 67 y 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se adecua a las exigencias del servicio público, por lo que se informa favorablemente.*

Su aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento y la publicación de la licitación se hará en el D.O.U.E, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de el Ejido, de acuerdo a lo



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido.

2º.- Aprobar el gasto de 1.400.000,00 €, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de vigencia del contrato, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº INFORME	IMPORTE
2026.161.22100	12026000012930	45.000,00 €
2026.165.22100	12026000013041	850.000,00 €
2026.166.22100	12026000012932	5.000,00 €
2026.167.22100	12026000012933	500.000,00

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto que ha de regir la contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido.

3º.- Iniciar la licitación con el envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, así como publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

4º.- Nombrar al técnico municipal, D. Juan Francisco Muñoz Rodríguez, como responsable del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO".

5º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento acordará lo pertinente."

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular y a las dos Concejales no adscritas y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 1.400.000,00 €, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de vigencia del contrato, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>Nº INFORME</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2026.161.22100</i>	<i>12026000012930</i>	<i>45.000,00 €</i>
<i>2026.165.22100</i>	<i>12026000013041</i>	<i>850.000,00 €</i>
<i>2026.166.22100</i>	<i>12026000012932</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>2026.167.22100</i>	<i>12026000012933</i>	<i>500.000,00</i>

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto que ha de regir la contratación del suministro de energía eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido.

CUARTO.- Iniciar la licitación con el envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, así como publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal, D. Juan Francisco Muñoz Rodríguez, como responsable del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

El Pleno de la Corporación Municipal con quince votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y a las dos Concejales no adscritas y nueve abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SUSCRITO EL 31/07/2023 POR LA EMPRESA ATENDE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., CON C.I.F. B98751472, POR UNA ANUALIDAD, DEL 01/08/2026 AL 31/07/2027.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido instancia general de fecha 14/04/2026 y nº registro de entrada 45.288/2026, de D. DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., adjudicataria del contrato para el servicio de ayuda a domicilio, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como el plan concertado, en el término municipal de El Ejido, suscrito en fecha 31/07/2023, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades, por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del período inicial, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

Dicha prórroga deberá de solicitarse por el adjudicatario y, una vez informada favorablemente por los servicios técnicos municipales, se procederá a su aprobación y formalización administrativa

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

No obstante, si llegado el término del contrato, el Ayuntamiento aún no hubiera adjudicado de nuevo el mismo, el contratista deberá proseguir la prestación del servicio por tiempo no superior a seis meses, dentro del cual el Ayuntamiento deberá decidir la nueva contratación, debiendo permanecer la prestación hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, si llegado el término del contrato, el Ayuntamiento aún no hubiera adjudicado de nuevo el mismo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, debiendo permanecer la prestación hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance, y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el propio contratista solicitó en fecha 14/04/2026 la prórroga del contrato y visto el informe del Jefe de Área de Servicios Sociales de fecha 17/04/2026 sobre la conveniencia de prorrogar el contrato, procede aprobar la citada prórroga por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Visto que esta prórroga se ha tramitado conforme regula el contrato y visto el informe de retención de crédito del Interventor accidental municipal, en el que, con cargo al presupuesto del año 2026, se ha consignado el importe de 1.588.541,75 € en la partida nº 2026.231.22641, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de esta prórroga del contrato para la anualidad 2026, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

1º.- Aprobar el gasto de 1.588.541,75 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2026, para atender los gastos derivados de la prórroga del contrato para el “Servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de El Ejido”, suscrito con la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2026.231.22641	12026000001782	1.588.541,75 €

2º.- Aprobar la prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito el 31/07/2023 por la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con C.I.F. B98751472, por una anualidad, del 01/08/2026 al 31/07/2027.

3º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

5º.- *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.*

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo VOX y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 1.588.541,75 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2026, para atender los gastos derivados de la prórroga del contrato para el “Servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de El Ejido”, suscrito con la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2026.231.22641	12026000001782	1.588.541,75 €

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito el 31/07/2023 por la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con C.I.F. B98751472, por una anualidad, del 01/08/2026 al 31/07/2027.

TERCERO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal con veintiún votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos abstenciones correspondientes a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260605&punto=6> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**

PUNTO Nº 7.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2027-2029.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 14 de abril de 2026 del siguiente tenor literal:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto que en la sesión ordinaria n.º 12 celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

"PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2027-2029.

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 29 que "Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto".

Estos planes presupuestarios abarcarán un mínimo de tres años y tendrán el siguiente contenido:

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- d. Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

En cumplimiento de esta disposición legal se ha elaborado el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2027-2029 que a continuación se define.

El Plan Presupuestario a Medio plazo debe cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, sin embargo no hay objetivos aprobados por el Gobierno de España, por lo que utilizaremos los objetivos planteados en el vigente Programa de Estabilidad de España, así como las previsiones del vigente plan de ajuste del Ayuntamiento de El Ejido.

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL PERÍODO 2027-2029

1.- Objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2026-2028:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación.

	2026	2027	2028	2029
Entidades Locales	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

2.- Objetivo de deuda pública para el período 2026-2028 (En porcentaje del PIB)

	2026	2027	2028	2029
Entidades Locales	1,3%	1,3%	1,2%	1,2%

3.- Evolución de ingresos y gastos.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

En términos consolidados del conjunto del sector público local del Ayuntamiento de El Ejido:

INGRESOS	2026	2027	2028	2029
Ingresos corrientes	122.896.509,46	124.791.331,38	126.717.466,39	128.672.650,97
Ingresos de capital	202,00	201,00	201,00	201,00
Ingresos no financieros	122.896.711,46	124.791.532,38	126.717.667,39	128.672.851,97
GASTOS	2026	2027	2028	2029
Gastos corrientes	103.623.137,87	106.859.335,75	108.788.634,05	110.814.769,17
Gastos de capital	10.941.000,00	9.960.000,00	10.010.000,00	9.810.000,00
Gastos no financieros	114.564.137,87	116.819.335,75	118.798.634,05	120.624.769,17
Diferencias	8.332.573,59	7.972.196,63	7.919.033,34	8.048.082,80

4.- Evolución de la deuda.

En términos de entidad Ayuntamiento de El Ejido, (el resto de entidades sectorizadas como administración pública no tiene formalizadas operaciones de crédito):

	2026	2027	2028	2029
Deuda viva a 31 de diciembre	92.876.162,39	86.242.150,80	79.608.139,21	72.974.127,62
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo :	92.876.162,39	86.242.150,80	79.608.139,21	72.974.127,62
- Operación endeudamiento FFEELL	92.876.162,39	86.242.150,80	79.608.139,21	72.974.127,62
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	0,00	0,00	0,00	0,00

	2026	2027	2028	2029
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	6.942.493,13	6.921.927,69	6.902.094,73	6.880.796,82
Cuota total de amortización del principal:	6.634.011,59	6.634.011,59	6.634.011,59	6.634.011,59
- Operación endeudamiento FFEELL	6.634.011,59	6.634.011,59	6.634.011,59	6.634.011,59
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuota total de intereses:	308.481,54	287.916,10	268.083,14	246.785,23
- Operación endeudamiento FFEELL	308.481,54	287.916,10	268.083,14	246.785,23
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	0,00	0,00	0,00	0,00

5.- Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos.

INGRESOS

CONCEPTO	2026	2027	2028	2029
----------	------	------	------	------



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

I.B.I. RUSTICA	6.189.582,45	6.285.535,16	6.382.974,95	6.481.925,28
I.B.I. URBANA	23.649.635,05	24.016.258,59	24.388.564,07	24.766.641,15
IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	6.911.072,98	7.018.210,45	7.127.008,34	7.237.492,85
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	3.000.000,00	3.046.506,87	3.093.734,51	3.141.694,29
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	2.991.069,33	3.037.437,76	3.084.524,81	3.132.341,82
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBR	2.100.000,00	2.132.554,81	2.165.614,16	2.199.186,00
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	9.200.000,00	9.342.621,08	9.487.452,51	9.634.529,16
MULTAS Y SANCIONES	1.000.000,00	1.015.502,29	1.031.244,84	1.047.231,43
FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	26.497.100,00	26.907.865,77	27.324.997,60	27.748.595,94
PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUT.	4.593.380,22	4.664.588,14	4.736.899,64	4.810.332,14
J.A.: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	483.898,66	491.400,20	499.018,00	506.753,89
J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SAD	7.250.000,00	7.362.391,61	7.476.525,07	7.592.427,87
J.A.: SUBV. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS Y OTROS	741.956,43	753.458,45	765.138,73	777.000,08
J.A.: SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES	870.000,00	883.486,99	897.183,01	911.091,35
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	375.000,00	380.813,36	386.716,81	392.711,78

GASTOS

PARTIDA	2026	2027	2028	2029
CONSERVAC. Y REPARACION INFRAESTRUCTURA	591.220,00	605.098,40	614.451,29	625.803,17
ENERGIA ELECTRICA	2.800.000,00	2.865.727,67	2.910.022,69	2.963.784,85
AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA	7.663.200,00	7.843.087,24	7.964.316,39	8.111.455,75
RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA	11.480.000,00	11.749.483,45	11.931.093,05	12.151.517,91
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3.497.531,40	3.579.633,04	3.634.962,77	3.702.118,07
TRANSPORTE URBANO	825.000,00	844.366,19	857.417,40	873.258,04
INTERESES PAGO A FONDO DE FINANCIACIÓN DE	308.500,00	287.916,10	268.083,14	246.785,23



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

ENTIDADES LOCALES				
TRANSFERENCIAS INSTITUTO M. DEPORTES	1.850.000,00	1.937.000,00	1.984.000,00	2.033.000,00
TRANSFERENCIAS RESIDENCIA GERIATRICA - AMPLIABLE	400.000,00	468.084,54	485.175,25	504.624,58
TRANSFERENCIAS D.U.E	14.800.000,00	15.502.727,81	15.873.126,82	16.251.867,17
CONVENIO PARQUE DE INCENDIOS	2.600.000,00	2.661.032,84	2.702.163,93	2.752.085,94
AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	6.634.020,00	6.634.020,00	6.634.020,00	6.634.020,00

6.- Criterios que dan soporte a las proyecciones de ingresos y gastos.

Las proyecciones de ingresos y gastos contenidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2026-2028, se basan en los siguientes criterios:

1.- Previsiones de crecimiento medio de los gastos del 1,91%, en línea con las previsiones del vigente plan de ajuste, y de crecimiento aproximado medio de los ingresos del 1,55% interanual durante el periodo lo que debe permitir el mantenimiento de los servicios al nivel actual y dar cobertura a la carga financiera.

2.- No superación de los límites de variación del gasto computable establecidos por la regla del gasto para el período 2027-2029 en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 18/11/2025, es decir, no superación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, establecida en el siguiente cuadro (para 2029 se aplica el índice de 2028):

2026	2027	2028	2029
3,5%	3,4%	3,2%	3,2%

Siendo el detalle de los cálculos realizados respecto del cumplimiento de la regla de gasto los siguientes:

Gastos capítulo 3 agregables:	2026	2027	2028	2029
Conceptos 35901, 35902:	47.900,00	49.000,00	49.000,00	48.000,00

Ajustes de contabilidad nacional	2026	2027	2028	2029
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-201,00	-201,00	-201,00	-201,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	0,00	0,00	0,00	0,00



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	17.798.761,10	18.153.580,22	-18.465.288,46	18.753.108,00
TOTAL AJUSTES	17.798.761,10	18.153.580,22	-18.465.288,46	18.753.108,00

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas	2026	2027	2028	2029
De la Unión Europea (-)	-2,00	-1,00	-1,00	-1,00
Del Estado (-)	-469.553,91	-476.775,65	-484.189,51	-491.779,18
De la Comunidad Autónoma (-)	-9.513.089,46	-9.659.400,78	-9.809.604,46	-9.963.370,01
De la Diputación (-)	-30.000,00	-30.000,00	-30.000,00	-30.000,00
Otras Administraciones (-)	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	10.012.645,37	10.166.177,43	10.323.794,97	10.485.150,19

Gasto computable Presupuesto	2026	2027	2028	2029
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	114.155.637,87	116.431.335,75	118.430.534,05	120.276.519,17
2. Ajustes SEC	-17.798.962,10	-18.153.781,22	-18.465.489,46	-18.753.309,22
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	96.356.675,77	98.277.554,53	99.965.044,59	101.523.209,95
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-10.012.645,37	-10.166.177,43	-10.323.794,97	-10.485.150,19
6. Total Gasto computable Presupuesto	86.344.030,40	88.111.377,11	89.641.249,62	91.038.059,76

Variación de gasto computable n/n-1	2,047%	1,736%	1,558%
Límite variación regla de gasto	3,40%	3,20%	3,20%
Verificación de cumplimiento	Se cumple la regla del gasto	Se cumple la regla del gasto	Se cumple la regla del gasto

3.- Previsión de tipos de interés aplicables a la operación de endeudamiento con el Fondo de Financiación de Entidades Locales (0,31%).

4.- Las medidas previstas en el vigente Plan de Ajuste.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

5.- *Respecto de los ingresos tributarios. Las consideraciones técnico-legales contenidas en el informe sobre estimación de ingresos tributarios para el ejercicio 2026 del jefe de la Unidad de Servicios Fiscales, así como las medidas contenidas en el vigente Plan de Ajuste.*

6.- *Los ajustes SEC se han calculado en función de los datos de recaudación e inejecución de gastos de los últimos ejercicios, el resto de ajustes se calculan con las proyecciones estimadas en el vigente Plan de Ajuste.*

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2027-2029.

SEGUNDO: Ratificar este acuerdo en la primera sesión ordinaria que el Ayuntamiento Pleno celebre.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus 9 miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2027-2029.

SEGUNDO.- Ratificar este acuerdo en la primera sesión ordinaria que el Ayuntamiento Pleno celebre.

TERCERO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2026, transcrito, en todos sus términos."

El Pleno de la Corporación Municipal con veinte votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas y tres abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 11-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

"Vista propuesta del Concejale Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

“Visto el informe emitido con fecha 27 de mayo de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vistas las facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer la obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2022 y 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de las obligaciones por un importe 1.502,00 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Num	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
216390	EMIT	330,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS PLAZA IGLESIA DE GUARDIAS 2023
216392	EMIT	86,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C. CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS IMPLEMENTARIO DE ITINER.2022
216394	EMIT	715,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD OBRA PAVIMENTACION CAMINO DE LA HIGUERA, 2023
216391	EMIT	227,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C.CALIDAD CONSTRU. ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA ACCESIBILID.2022
216383	EMIT	108,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS CONTROL CALIDAD INSTALACION CALISTENIA EN BALERMA 2023
216384	EMIT	36,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C CALIDAD CONST. PISTA POLIDEPORTIVA C/ LEONARDO DE FIGUEROA 2022

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

id	Num/Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
216390	EMIT. 330,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS PLAZA IGLESIA DE GUARDIAS 2023
216392	EMIT. 86,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C. CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS IMPLEMENTARIO DE ITINER.2022
216394	EMIT. 715,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD OBRA PAVIMENTACION CAMINO DE LA HIGUERA, 2023
216391	EMIT. 227,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C.CALIDAD CONSTRU. ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA ACCESIBILID.2022
216383	EMIT. 108,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS CONTROL CALIDAD INSTALACION CALISTENIA EN BALERMA 2023
216384	EMIT. 36,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C CALIDAD CONST. PISTA POLIDEPORTIVA C/ LEONARDO DE FIGUEROA 2022

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas y las abstenciones correspondientes a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Num/Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
216390	EMIT. 330,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS PLAZA IGLESIA DE GUARDIAS 2023
216392	EMIT. 86,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C. CALIDAD ADECUACION ESPACIOS URBANOS IMPLEMENTARIO DE ITINER.2022
216394	EMIT. 715,00	B920840	CEMALSA	CONTROL CALIDAD OBRA PAVIMENTACION CAMINO DE LA HIGUERA, 2023
216391	EMIT. 227,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C.CALIDAD CONSTRU. ITINERARIOS PEATONALES Y MEJORA ACCESIBILID.2022
216383	EMIT. 108,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS CONTROL CALIDAD INSTALACION CALISTENIA EN BALERMA 2023
216384	EMIT. 36,00	B920840	CEMALSA	ENSAYOS C CALIDAD CONST. PISTA POLIDEPORTIVA C/ LEONARDO DE FIGUEROA 2022

El Pleno de la Corporación Municipal con diecisiete votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes, a los seis concejales del grupo municipal VOX aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 9/2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

“Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 22 de mayo de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vistas las facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer la obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2023 y 2024, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de las obligaciones por un importe 12.758,47 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	base	Dni/Cif	Empresa	Descripción
214825	1260140417	262,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA TORRE BALERMA EL 16/07/2024
214813	1260140419	183,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA PAMPANICO SEPTIEMBRE 2024
214816	1260140415	840,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA LAS NORIAS JULIO 2024
214818	1260140416	787,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA BALERMA AGOSTO 2024
214820	1260141215	2.137,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE EL PALMERAL AGOSTO 2023
214809	1260141222	194,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA MUNICIPAL MATAGORDA JUNIO DE 2023
214819	1260141225	1.155,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA SANTA MARIA AGUILA JUNIO 2023
214824	1260141219	192,14	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION CASETA GUARDIAS VIEJAS 22/07/2023
214779	1260141227	152,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PLAZA LA CALETA JULIO 2023
214811	1260141226	28,87	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PLAZA TIBURON HUMANA GRUPO ENTRE AMIGOS 26/08/23
214815	1260140412	199,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA POMPEYA ORQUESTA PASARELA 04/05/2024
214768	1260140413	840,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE MAYO 2024 EN STMA
214822	1260140418	551,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA S. AGUSTIN AGOSTO Y SEP. 2024
214823	1260140411	146,62	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR VARIEDADES CONCIERTO LA HUELLA 21/04/2024
214821	1260140410	2.278,30	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE MUNICIPAL JUNIO 2024
214769	1260141221	735,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE EN LAS NORIAS JULIO 2023
214774	1260141216	1.458,37	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CONCIERTOS EN LA TORRE BALERMA JULIO AÑO 2023
214778	1260141223	614,92	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR DIVERSAS ACTIVIDADES SEPTIEMBRE 2023

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

id	Numero	base	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
214825	1260140417	262,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA TORRE BALERMA EL 16/07/2024
214813	1260140419	183,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA PAMPANICO SEPTIEMBRE 2024
214816	1260140415	840,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA LAS NORIAS JULIO 2024
214818	1260140416	787,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA BALERMA AGOSTO 2024
214820	1260141215	2.137,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE EL PALMERAL AGOSTO 2023
214809	1260141222	194,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA MUNICIPAL MATAGORDA JUNIO DE 2023
214819	1260141225	1.155,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA SANTA MARIA AGUILA JUNIO 2023
214824	1260141219	192,14	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION CASETA GUARDIAS VIEJAS 22/07/2023
214779	1260141227	152,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PLAZA LA CALETA JULIO 2023
214811	1260141226	28,87	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PLAZA TIBURON HUMANA GRUPO ENTRE AMIGOS 26/08/23
214815	1260140412	199,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA POMPEYA ORQUESTA PASARELA 04/05/2024
214768	1260140413	840,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE MAYO 2024 EN STMA
214822	1260140418	551,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA S. AGUSTIN AGOSTO Y SEP. 2024
214823	1260140411	146,62	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR VARIEDADES CONCIERTO LA HUELLA 21/04/2024
214821	1260140410	2.278,30	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE MUNICIPAL JUNIO 2024
214769	1260141221	735,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE EN LAS NORIAS JULIO 2023
214774	1260141216	1.458,37	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CONCIERTOS EN LA TORRE BALERMA JULIO AÑO 2023
214778	1260141223	614,92	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR DIVERSAS ACTIVIDADES SEPTIEMBRE 2023

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas y las abstenciones correspondientes a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	base	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
214825	1260140417	262,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA TORRE BALERMA EL 16/07/2024
214813	1260140419	183,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA PAMPANICO SEPTIEMBRE 2024
214816	1260140415	840,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA LAS NORIAS JULIO 2024
214818	1260140416	787,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA BALERMA AGOSTO 2024
214820	1260141215	2.137,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE EL PALMERAL AGOSTO 2023
214809	1260141222	194,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA MUNICIPAL MATAGORDA JUNIO DE 2023
214819	1260141225	1.155,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA SANTA MARIA AGUILA JUNIO 2023
214824	1260141219	192,14	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION CASETA GUARDIAS VIEJAS 22/07/2023
214779	1260141227	152,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PLAZA LA CALETA JULIO 2023
214811	1260141226	28,87	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PLAZA TIBURON HUMANA GRUPO ENTRE AMIGOS 26/08/23
214815	1260140412	199,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA POMPEYA ORQUESTA PASARELA 04/05/2024
214768	1260140413	840,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE MAYO 2024 EN STMA
214822	1260140418	551,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA S. AGUSTIN AGOSTO Y SEP. 2024
214823	1260140411	146,62	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR VARIEDADES CONCIERTO LA HUELLA 21/04/2024
214821	1260140410	2.278,30	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE MUNICIPAL JUNIO 2024
214769	1260141221	735,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE EN LAS NORIAS JULIO 2023
214774	1260141216	1.458,37	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CONCIERTOS EN LA TORRE BALERMA JULIO AÑO 2023
214778	1260141223	614,92	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR DIVERSAS ACTIVIDADES SEPTIEMBRE 2023

El Pleno de la Corporación Municipal con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes, a los seis concejales del grupo municipal VOX aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAUDICIAL DE CREDITOS NUM. 10-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

“Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

“Visto el informe emitido con fecha 22 de mayo de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vistas la facturas presentadas correspondientes a suministros varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente y no haberse tramitado con arreglo al procedimiento establecido.

Las liquidaciones presentadas ha sido emitidas en forma legal y detalla los distintas suministros realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedente del ejercicio 2025 por un importe de 20.563,89 Euros y cuya relación es la siguiente

214817	1260140017	7993,7	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE CERVANTES JUNIO 2025
214810	1260140022	406,56	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ESPECTACULO PLAZA TIBURON JULIO 2025
214814	1260140023	1125,3	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASSETAS LAS NORIAS JULIO 2025
214780	1260139470	1395,28	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES VARIAS EN CASETA STMA MES DE MAYO 2025
214812	1260140027	1589,03	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PARQUE EL PALMERAL BALERMA CONCIERTO KEEN LEVY 2025
214773	1260139468	6484,04	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CONCIERTOS PARQUE MUNICIPAL ABRIL 2025
214827	1260140024	1492,84	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA BALERMA JULIO 2025
214826	1260140207	77,14	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR RECINTO FERIA TARAMBANA 25/07/2025

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 10-2026 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

214817	1260140017	7993,7	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE CERVANTES JUNIO 2025
214810	1260140022	406,56	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ESPECTACULO PLAZA TIBURON JULIO 2025
214814	1260140023	1125,3	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASSETAS LAS NORIAS JULIO 2025
214780	1260139470	1395,28	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES VARIAS EN CASETA STMA MES DE MAYO 2025
214812	1260140027	1589,03	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PARQUE EL PALMERAL BALERMA CONCIERTO KEEN LEVY 2025
214773	1260139468	6484,04	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CONCIERTOS PARQUE MUNICIPAL ABRIL 2025
214827	1260140024	1492,84	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA BALERMA JULIO 2025
214826	1260140207	77,14	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR RECINTO FERIA TARAMBANA 25/07/2025



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas y las abstenciones correspondientes a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 10-2026 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:*

214817	1260140017	7993,7	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE CERVANTES JUNIO 2025
214810	1260140022	406,56	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ESPECTACULO PLAZA TIBURON JULIO 2025
214814	1260140023	1125,3	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETAS LAS NORIAS JULIO 2025
214780	1260139470	1395,28	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES VARIAS EN CASETA STMA MES DE MAYO 2025
214812	1260140027	1589,03	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PARQUE EL PALMERAL BALERMA CONCIERTO KEEN LEVY 2025
214773	1260139468	6484,04	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CONCIERTOS PARQUE MUNICIPAL ABRIL 2025
214827	1260140024	1492,84	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA BALERMA JULIO 2025
214826	1260140207	77,14	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR RECINTO FERIA TARAMBANA 25/07/2025

El Pleno de la Corporación Municipal con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes, a los seis concejales del grupo municipal VOX aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAUDICIAL DE CREDITOS NÚM. 5-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

“Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Considerando la existencia de las obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025 correspondiente a las siguientes facturas:

- *Fra nº id 210059 del proveedor DISPROIN LEVANTE, S.L. (B46589420) y cuyo importe asciende a 16.072,19 euros.*
- *Fra nº id 214750 del proveedor M GADOR CARMONA VARGAS (53708918P) y cuyo importe asciende a 792,00 euros.*

Considerando que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

En relación a la Fra nº id 210059, visto el decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 18/03/2026, así como los informes del área, de la Asesoría Jurídica y de



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

la Intervención, de fechas 12/03/2026, 09/04/2026 y 19/05/2026, respectivamente y el decreto de fecha 25/05/2026 del Concejal delegado Hacienda y Contratación aprobando la liquidación de cantidades a satisfacer a DISPROIN LEVANTE, S.L. (B46589420).

En relación a la Fra nº id 214750, visto el decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 20/03/2026, así como los informes del área, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, de fechas 23/03/2026, 16/04/2026 y 19/05/2026, respectivamente y el decreto de fecha 25/05/2026 del Concejal delegado Hacienda y Contratación aprobando la liquidación de cantidades a satisfacer a M GADOR CARMONA VARGAS (53708918P).

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

PROPONGO al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las siguientes prestaciones: "Renovación anual de licencias Microsoft Office 365", correspondiente a la factura con nº id 210059 del proveedor DISPROIN LEVANTE, S.L. (B46589420), cuyo importe asciende a 16.072,19 euros; y "Servicio de catering Almería Secreta", correspondiente a la factura con nº id 214750 del proveedor M GADOR CARMONA VARGAS (53708918P), cuyo importe asciende a 792,00 euros.

SEGUNDO: Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2026 los anteriores créditos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Fra con nº id 210059: 491/22002 – MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (RC 12026000000967).
- Fra con nº id 214750: 334/22609 - ACTIVIDADES CULTURALES (RC 12026000006423).

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las siguientes prestaciones: "Renovación anual de licencias Microsoft Office 365", correspondiente a la factura con nº id 210059 del proveedor DISPROIN LEVANTE, S.L. (B46589420), cuyo importe asciende a 16.072,19 euros; y "Servicio de catering Almería Secreta", correspondiente a la factura con nº id 214750 del proveedor M GADOR CARMONA VARGAS (53708918P), cuyo importe asciende a 792,00 euros.

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2026 los anteriores créditos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Fra con nº id 210059: 491/22002 – MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (RC 12026000000967).



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

➤ *Fra con nº id 214750: 334/22609 - ACTIVIDADES CULTURALES (RC 12026000006423).*

El Pleno de la Corporación Municipal con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes, a los seis concejales del grupo municipal VOX aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE NEXT GENERATION VERSIÓN4.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Visto informe técnico emitido con fecha 28/05/2026 por la Técnico de Proyectos y Subvenciones relativo a:

**INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA SU ADAPTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE DOBLE FINANCIACIÓN CONTEMPLADO EN EL PLAN DE CONTROL INTERNO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OTRAS MODIFICACIONES
EXPONE**

Primero.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El pasado 23 de enero de 2025, la Dirección General de Estrategias de Movilidad (DGEM) del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en calidad de órgano gestor del proyecto en el marco del PRTR “C01.I01.P01 Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano”, y con objeto de dar cumplimiento al Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y al Plan de Control Interno (PCI) y sus documentos de desarrollo, trasladó al Ayuntamiento de El Ejido los siguientes documentos: “PCI 05 Comunicaciones bidireccionales en materia antifraude entre el MITRAMS y las entidades ejecutoras e instrumentales” y “PCI 08 Prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación e incompatibilidad con ayudas de estado”, y efectuó requerimiento de información en aplicación al documento PCI 05. Asimismo, indicó la obligación de incorporar al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

El Ejido, el procedimiento de doble financiación contemplado en el Plan de Control Interno del Plan de Medidas Antifraude del MITRAMS y de informar a la DGEM sobre dicha adaptación.

Segundo.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En virtud de lo expuesto, la adaptación del procedimiento de doble financiación del MITRAMS conlleva la revisión del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de El Ejido en alguno de sus contenidos

POR LA PRESENTE PROPONE, SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLENO:

Primero.- Se propone añadir los siguientes Anexos:

ANEXO XIV. CHECK LIST SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN ¹

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

ANEXO XV. CHECK LIST SOBRE AYUDAS DE ESTADO ²

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	Sí	No
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimis?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014,	Sí	No

¹ Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

² Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

<i>por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?</i>		
<i>En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.</i>		
<i>4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>
<i>En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.</i>		
<i>5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>
<i>En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.</i>		
<i>6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>
<i>En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.</i>		

ANEXO XVI. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN³
AYUDAS DE ESTADO

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

DOBLE FINANCIACIÓN

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	

³ De acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.B.6. de la Orden HFP/1030/2021.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

ANEXO XVII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Contrato/subvención. _____

Expediente N°. _____

Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

Que el artículo 194 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»

Segundo. Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

Segundo.- Se propone la modificación de la relación de Anexos, quedando redactado de la siguiente manera:

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I. Marco normativo comunitario y nacional de aplicación.
- ANEXO II. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.
- ANEXO III. Reglamento del Comité Antifraude.
- ANEXO IV. Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción⁴.
- ANEXO V. Evaluación de riesgos de fraude.
- ANEXO VI. Declaración institucional de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido.
- ANEXO VII. Código Ético y de Conducta
- ANEXO VIII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR.
- ANEXO IX. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

⁴ Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- ANEXO X. Plan de Formación.
- ANEXO XI. Procedimiento para tratar Conflictos de Intereses del Ayuntamiento de El Ejido.
- ANEXO XII. Sistema de indicadores de fraude o banderas rojas para la detección de casos de fraude.
- ANEXO XIII. Procedimiento interno y externo para Informar de Irregularidades.
- ANEXO XIV. Check list sobre doble financiación
- ANEXO XV. Check list sobre ayudas de estado
- ANEXO XVI. Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar la doble financiación
- ANEXO XVII. Modelo de declaración responsable de ausencia de doble financiación
-

Tercero.- Se propone la modificación de la numeración de los Anexos contemplados en el capítulo

7.1.1. DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA, quedando redactado de la siguiente manera: El desarrollo de una cultura ética de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses es fundamental para conseguir el máximo compromiso posible del personal del Ayuntamiento de El Ejido.

En la creación de esta cultura, varias son las normas estatales que han ido configurando un marco ético de actuación en la esfera pública, entre las cuales destacan el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se describen los principios éticos y de conducta que deben regir la actuación de los/as empleados/as públicos/as.

Igualmente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que otorga rango de ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Finalmente, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención.

Para inculcar esta cultura en el seno de nuestro Departamento, se propone la puesta en marcha de los siguientes mecanismos:

a) Declaración institucional al más alto nivel de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido: Mediante esta Declaración el Ayuntamiento manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo asumen y comparten este compromiso. Anexo VI.

b) Código Ético y de Conducta: con el que todo el personal del Ayuntamiento debe comprometerse, facilitándose su difusión a través de la web y la intranet del Ayuntamiento. Anexo VII.

c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR: En ella se consigna el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar

el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Anexo VIII.

d) *Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR: Mediante esta Declaración responsable el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR hace constar su conocimiento acerca de la normativa que le es de aplicación, en relación con el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Anexo IX.*

Cuarto.- En el capítulo 7.1.9. DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DEL ESTADO, se propone añadir medidas para prevenir la doble financiación.

El nuevo texto propuesto para el citado Capítulo sería el siguiente:

Prevención

Las medidas fijadas por el Ayuntamiento de El Ejido para prevenir la doble financiación, además de la evaluación de riesgos de fraude, son las siguientes:

1. Listas de comprobación relativas a doble financiación y Ayudas de Estado.

El Ayuntamiento, a través de su órgano gestor en el marco del PRTR, deberá identificar las acciones que sean susceptibles de doble financiación, en el ámbito de sus competencias, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta forma de fraude en cualquiera de las fases de gestión y control.

Sin perjuicio del análisis que, de forma íntegra, afecte a toda la documentación exigida en materia de doble financiación, de manera preventiva se cumplimentará la lista de comprobación de referencia sobre doble financiación, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, para cada proyecto financiado con fondos del MRR, y que se incluye como Anexo XIV de este Plan.

Del mismo modo, y de cara a verificar el cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado, se cumplimentará por el órgano gestor la lista de comprobación de referencia, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta situación cuando sea preciso o evaluar su compatibilidad con la normativa estatal y comunitaria en las fases de gestión y control, que se incluye como Anexo XV de este Plan.

La cumplimentación de estas listas de comprobación permitirá detectar de manera temprana, junto a la Evaluación de riesgos de fraude, situaciones concretas que pueden tener asociado un riesgo de doble financiación o de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado, y que, en consecuencia, deben ser objeto de análisis, junto a las medidas necesarias de detección, corrección y persecución que aplicarían en su caso.

Por otra parte, y con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.A de la Orden HFP/1030/2021, se deben cumplimentar por el órgano gestor, con periodicidad al menos anual, los Cuestionarios de autoevaluación relativo al estándar mínimo sobre Ayudas de Estado y doble financiación, recogidos en el Anexo II.B.6 de la citada Orden, que se incluye en el Anexo XVI de este documento.

Las listas de comprobación referidas en el presente apartado, relativas a doble financiación y Ayudas de Estado, serán recabadas anualmente por la Unidad Antifraude, con carácter previo a su reunión ordinaria.

2. Declaraciones de ausencia de doble financiación.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Las actuaciones por la que se desplieguen los proyectos cuya ejecución lleva aparejada la financiación con cargo al PRTR, instrumentalizadas mediante los correspondientes expedientes de contratación pública, encargos a medios propios, convenios, además de concesiones de subvenciones o ayudas públicas, deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación, así como declaración expresa de los destinatarios/beneficiarios finales en la que se manifiesta no incurrir en supuestos de doble financiación ni tener constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado. Para ello, se ha dispuesto de un modelo de Declaración responsable de ausencia de doble financiación, basado en lo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, que se recoge como Anexo XVII de este Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, los controles a implementar por parte del órgano gestor no sólo se basarán en estas autodeclaraciones responsables de los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que, para el mismo gasto, no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que es necesario que el órgano traslade a destinatarios/beneficiarios finales la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, y recabe dicha información.

Detección

1. Realización de consultas en bases de datos y sistemas de información.

De cara a posibilitar la detección de eventuales indicios de irregularidad, el órgano gestor podrá realizar consultas y cruces de datos en diferentes bases de datos o sistemas de información, que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo de doble financiación e incompatibilidad de Ayudas de Estado antes de la ejecución de los fondos. La información resultante de esas eventuales consultas y cruces de datos será remitida a la Unidad Antifraude. Dicho proceso podrá partir de un análisis de los datos almacenados en las aplicaciones de gestión económica, financiera o contable, en este caso SOROLLA2, NUDO, TAYS, e incluso CoFFEE, lo que podrá ser completado con el procesamiento y análisis de los resultados derivados de la consulta a otras bases de datos que, a nivel nacional y europeo, puedan utilizarse con fines de detección, como la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Control y análisis de las fuentes de financiación.

El órgano gestor deberá determinar las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en las memorias justificativas de gasto de cada expediente, así como su identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.2.f) y g) de la Orden HFP/1031/2021, que establece que todos los proyectos subproyectos o líneas de acción del PRTR gestionados o ejecutados por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, estarán caracterizados, al menos, por, entre otros:

- *el código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento, y*
- *la fuente o fuentes de financiación.*

3. Canal de información.

Este Ayuntamiento cuenta con un Buzón o Canal de Denuncias, así como el Registro General, o cualquier medio admitido en Derecho, por el que cualquier persona puede comunicar y/o denunciar, entre otros, posibles indicios de doble financiación y otras potenciales irregularidades de las que haya podido tener conocimiento, en relación con proyectos, operaciones o actuaciones realizadas en el marco del PRTR.

Se trata de un canal seguro de participación electrónica y un medio de lucha contra el fraude y la corrupción de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ausencia de irregularidad

Aplicadas las medidas preventivas y de detección correspondientes a los expedientes financiados con cargo al PRTR, y no habiendo constancia de indicios de irregularidad relativos a doble financiación e incompatibilidad con Ayudas de Estado, y con independencia del método de gestión (subvenciones, contratación, medios propios y convenios), el órgano gestor procederá a emitir el correspondiente Certificado de ausencia de doble financiación, cumpliéndose con la prohibición de doble financiación recogida en el artículo 9 del Reglamento UE MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En este sentido, manifestará que, realizadas las comprobaciones pertinentes en bases de datos nacionales y de otros fondos europeos, así como su verificación en las propias aplicaciones económicas y financieras en su ámbito de competencias, no se incurre en doble financiación (señalando expresamente que ello deriva de la inexistencia de concurrencia de fondos UE; o justificando, de existir dicha concurrencia, las circunstancias que permiten manifestar la no existencia de doble financiación) y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Adicionalmente, deberá trasladar al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

Medidas en caso de detección de irregularidad

Las medidas de comunicación, corrección y persecución previstas en los apartados siguientes de este Plan.

Quinto.- En el Anexo I, se incorpora la siguiente normativa: “Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión”.

OTRAS MODIFICACIONES

Primero.- Se propone la modificación de la composición del Comité señalado en el capítulo 5.1 COMPOSICIÓN, tras haberse producido bajas e incorporaciones de sus miembros. El nuevo texto propuesto para el citado Capítulo sería el siguiente:

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de El Ejido, se constituirá el Comité Antifraude, de composición eminentemente técnica, sin perjuicio de que la Presidencia del mismo recaiga en personal corporativo, e integrada por funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma.

Para garantizar un verdadero control, el Comité estará formada por los siguientes miembros, nombrados por tiempo indefinido por acuerdo de 23 de noviembre de 2021:

- **Presidenta:** Gracia María Quero Martín. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2023, en el cuarto Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).

Miembros Comité:

- Gracia María Quero Martín, como Secretaria General Municipal
- José Luis Navarro López, como Interventor General Municipal.
- Belén Martínez Piñar, como Tesorera General Municipal.
- José Alarcón Casado, como Jefe de la Unidad de Contratación Municipal.
- Jorge Luis Navarro Muñoz, como Técnico de Contratación Municipal. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2022, en el tercer Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).
- Yolanda Díaz Sánchez, como Coordinadora de Asesoría Jurídica Municipal.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- *M^a Luisa Maldonado Fernández, como Responsable de Proyectos y Subvenciones Secretaria:*

- *M^a Luisa Maldonado Fernández.*

El Presidente del Comité y los restantes cargos de esta deberán tener los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

En el Anexo III se detalla el Reglamento del Comité Antifraude.

Asimismo, se propone la modificación de la composición del Comité señalado en el apartado segundo Composición del Anexo III REGLAMENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE. El nuevo texto propuesto sería el siguiente:

- *Presidenta: Gracia María Quero Martín.*

Miembros Comité:

- *Gracia María Quero Martín, como Secretaria General Municipal*
- *José Luis Navarro López, como Interventor General Municipal.*
- *Belén Martínez Piñar, como Tesorera General Municipal.*
- *José Alarcón Casado, como Jefe de la Unidad de Contratación Municipal.*
- *Jorge Luis Navarro Muñoz, como Técnico de Contratación Municipal.*
- *Yolanda Díaz Sánchez, como Coordinadora de Asesoría Jurídica Municipal.*
- *M^a Luisa Maldonado Fernández, como Responsable de Proyectos y Subvenciones*

Secretaria:

- *M^a Luisa Maldonado Fernández.*

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Como documentación anexa a la presenta propuesta se incorpora el siguiente documento:

- *PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EL EJIDO_Ver_04.*
- *ANEXO III REGLAMENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE_Ver_04.*

Documento en el que se recogería la versión revisada del documento afectado por los cambios propuestos y que, para una mejor identificación, han sido subrayados en amarillo y rojo.”

Sexto.- Elevarlo al Pleno Municipal para su aprobación

Séptimo.- Publicar la modificación de dicho Plan Antifraude y resto de documentos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido

Octavo.- Facultar el Alcalde -Presidente a los efectos oportunos.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular y las abstenciones correspondientes a los dos concejales del Grupo VOX , a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Añadir los siguientes Anexos:

ANEXO XIV. CHECK LIST SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN ⁵

<i>1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>
--	-----------	-----------

⁵ Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

<i>Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.</i>		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
<i>En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.</i>		

ANEXO XV. CHECK LIST SOBRE AYUDAS DE ESTADO ⁶

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	Sí	No
<i>Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».</i>		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de minimis?	Sí	No
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.</i>		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.</i>		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No
<i>En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.</i>		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.</i>		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No
<i>En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.</i>		

ANEXO XVI. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN ⁷ AYUDAS DE ESTADO

⁶ Lista de verificación que recoge lo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

⁷ De acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.B.6. de la Orden HFP/1030/2021.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

DOBLE FINANCIACIÓN

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	
PUNTOS TOTALES	

(Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo).

ANEXO XVII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Contrato/subvención. _____

Expediente N°. _____

Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

Que el artículo 194 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Segundo. Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

<i>Lugar y fecha de firma de la Declaración</i>	
<i>Nombre y apellidos del firmante</i>	
<i>DNI del firmante</i>	
<i>Firma</i>	

SEGUNDO.- *La modificación de la relación de Anexos, quedando redactado de la siguiente manera:*

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I. Marco normativo comunitario y nacional de aplicación.
- ANEXO II. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.
- ANEXO III. Reglamento del Comité Antifraude.
- ANEXO IV. Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción⁸.
- ANEXO V. Evaluación de riesgos de fraude.
- ANEXO VI. Declaración institucional de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido.
- ANEXO VII. Código Ético y de Conducta
- ANEXO VIII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR.
- ANEXO IX. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- ANEXO X. Plan de Formación.
- ANEXO XI. Procedimiento para tratar Conflictos de Intereses del Ayuntamiento de El Ejido.
- ANEXO XII. Sistema de indicadores de fraude o banderas rojas para la detección de casos de fraude.
- ANEXO XIII. Procedimiento interno y externo para Informar de Irregularidades.
- ANEXO XIV. Check list sobre doble financiación
- ANEXO XV. Check list sobre ayudas de estado
- ANEXO XVI. Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar la doble financiación
- ANEXO XVII. Modelo de declaración responsable de ausencia de doble financiación
-

TERCERO.- *La modificación de la numeración de los Anexos contemplados en el capítulo*

7.1.1. DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA, *quedando redactado de la siguiente manera: El desarrollo de una cultura ética de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses es fundamental para conseguir el máximo compromiso posible del personal del Ayuntamiento de El Ejido.*

En la creación de esta cultura, varias son las normas estatales que han ido configurando un marco ético de actuación en la esfera pública, entre las cuales destacan el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

⁸ Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se describen los principios éticos y de conducta que deben regir la actuación de los/as empleados/as públicos/as.

Igualmente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que otorga rango de ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Finalmente, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención.

Para inculcar esta cultura en el seno de nuestro Departamento, se propone la puesta en marcha de los siguientes mecanismos:

e) *Declaración institucional al más alto nivel de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ayuntamiento de El Ejido: Mediante esta Declaración el Ayuntamiento manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo asumen y comparten este compromiso. Anexo VI.*

f) *Código Ético y de Conducta: con el que todo el personal del Ayuntamiento debe comprometerse, facilitándose su difusión a través de la web y la intranet del Ayuntamiento. Anexo VII.*

g) *Declaración de compromiso en relación con la ejecución del PRTR: En ella se consigna el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Anexo VIII.*

h) *Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR: Mediante esta Declaración responsable el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR hace constar su conocimiento acerca de la normativa que le es de aplicación, en relación con el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Anexo IX.*

CUARTO.- *Añadir en el capítulo 7.1.9. DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DEL ESTADO, medidas para prevenir la doble financiación.*

El nuevo texto propuesto para el citado Capítulo sería el siguiente:

Prevención

Las medidas fijadas por el Ayuntamiento de El Ejido para prevenir la doble financiación, además de la evaluación de riesgos de fraude, son las siguientes:

1. Listas de comprobación relativas a doble financiación y Ayudas de Estado.

El Ayuntamiento, a través de su órgano gestor en el marco del PRTR, deberá identificar las acciones que sean susceptibles de doble financiación, en el ámbito de sus competencias, al



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta forma de fraude en cualquiera de las fases de gestión y control.

Sin perjuicio del análisis que, de forma íntegra, afecte a toda la documentación exigida en materia de doble financiación, de manera preventiva se cumplimentará la lista de comprobación de referencia sobre doble financiación, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, para cada proyecto financiado con fondos del MRR, y que se incluye como Anexo XIV de este Plan.

Del mismo modo, y de cara a verificar el cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado, se cumplimentará por el órgano gestor la lista de comprobación de referencia, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta situación cuando sea preciso o evaluar su compatibilidad con la normativa estatal y comunitaria en las fases de gestión y control, que se incluye como Anexo XV de este Plan.

La cumplimentación de estas listas de comprobación permitirá detectar de manera temprana, junto a la Evaluación de riesgos de fraude, situaciones concretas que pueden tener asociado un riesgo de doble financiación o de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado, y que, en consecuencia, deben ser objeto de análisis, junto a las medidas necesarias de detección, corrección y persecución que aplicarían en su caso.

Por otra parte, y con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.A de la Orden HFP/1030/2021, se deben cumplimentar por el órgano gestor, con periodicidad al menos anual, los Cuestionarios de autoevaluación relativo al estándar mínimo sobre Ayudas de Estado y doble financiación, recogidos en el Anexo II.B.6 de la citada Orden, que se incluye en el Anexo XVI de este documento.

Las listas de comprobación referidas en el presente apartado, relativas a doble financiación y Ayudas de Estado, serán recabadas anualmente por la Unidad Antifraude, con carácter previo a su reunión ordinaria.

2. Declaraciones de ausencia de doble financiación.

Las actuaciones por la que se despliegan los proyectos cuya ejecución lleva aparejada la financiación con cargo al PRTR, instrumentalizadas mediante los correspondientes expedientes de contratación pública, encargos a medios propios, convenios, además de concesiones de subvenciones o ayudas públicas, deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación, así como declaración expresa de los destinatarios/beneficiarios finales en la que se manifiesta no incurrir en supuestos de doble financiación ni tener constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado. Para ello, se ha dispuesto de un modelo de Declaración responsable de ausencia de doble financiación, basado en lo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, que se recoge como Anexo XVII de este Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, los controles a implementar por parte del órgano gestor no sólo se basarán en estas autodeclaraciones responsables de los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que, para el mismo gasto, no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que es necesario que el órgano traslade a destinatarios/beneficiarios finales la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, y recabe dicha información.

Detección

1. Realización de consultas en bases de datos y sistemas de información.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

De cara a posibilitar la detección de eventuales indicios de irregularidad, el órgano gestor podrá realizar consultas y cruces de datos en diferentes bases de datos o sistemas de información, que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo de doble financiación e incompatibilidad de Ayudas de Estado antes de la ejecución de los fondos. La información resultante de esas eventuales consultas y cruces de datos será remitida a la Unidad Antifraude. Dicho proceso podrá partir de un análisis de los datos almacenados en las aplicaciones de gestión económica, financiera o contable, en este caso SOROLLA2, NUDO, TAYS, e incluso CoFFEE, lo que podrá ser completado con el procesamiento y análisis de los resultados derivados de la consulta a otras bases de datos que, a nivel nacional y europeo, puedan utilizarse con fines de detección, como la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Control y análisis de las fuentes de financiación.

El órgano gestor deberá determinar las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en las memorias justificativas de gasto de cada expediente, así como su identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.2.f) y g) de la Orden HFP/1031/2021, que establece que todos los proyectos subproyectos o líneas de acción del PRTR gestionados o ejecutados por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, estarán caracterizados, al menos, por, entre otros:

- el código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento, y
- la fuente o fuentes de financiación.

3. Canal de información.

Este Ayuntamiento cuenta con un Buzón o Canal de Denuncias, así como el Registro General, o cualquier medio admitido en Derecho, por el que cualquier persona puede comunicar y/o denunciar, entre otros, posibles indicios de doble financiación y otras potenciales irregularidades de las que haya podido tener conocimiento, en relación con proyectos, operaciones o actuaciones realizadas en el marco del PRTR.

Se trata de un canal seguro de participación electrónica y un medio de lucha contra el fraude y la corrupción de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ausencia de irregularidad

Aplicadas las medidas preventivas y de detección correspondientes a los expedientes financiados con cargo al PRTR, y no habiendo constancia de indicios de irregularidad relativos a doble financiación e incompatibilidad con Ayudas de Estado, y con independencia del método de gestión (subvenciones, contratación, medios propios y convenios), el órgano gestor procederá a emitir el correspondiente Certificado de ausencia de doble financiación, cumpliéndose con la prohibición de doble financiación recogida en el artículo 9 del Reglamento UE MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En este sentido, manifestará que, realizadas las comprobaciones pertinentes en bases de datos nacionales y de otros fondos europeos, así como su verificación en las propias aplicaciones económicas y financieras en su ámbito de competencias, no se incurre en doble financiación (señalando expresamente que ello deriva de la inexistencia de concurrencia de fondos UE; o justificando, de existir dicha concurrencia, las circunstancias que permiten manifestar la no existencia de doble financiación) y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Adicionalmente, deberá trasladar al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

Medidas en caso de detección de irregularidad



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Las medidas de comunicación, corrección y persecución previstas en los apartados siguientes de este Plan.

QUINTO.- Incorporar en el Anexo I, la siguiente normativa: "Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión".

OTRAS MODIFICACIONES

Primero.- Se propone la modificación de la composición del Comité señalado en el capítulo 5.1 COMPOSICIÓN, tras haberse producido bajas e incorporaciones de sus miembros. El nuevo texto propuesto para el citado Capítulo sería el siguiente:

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de El Ejido, se constituirá el Comité Antifraude, de composición eminentemente técnica, sin perjuicio de que la Presidencia del mismo recaiga en personal corporativo, e integrada por funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma.

Para garantizar un verdadero control, el Comité estará formada por los siguientes miembros, nombrados por tiempo indefinido por acuerdo de 23 de noviembre de 2021:

- *Presidenta: Gracia María Quero Martín. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2023, en el cuarto Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).*

Miembros Comité:

- *Gracia María Quero Martín, como Secretaria General Municipal*
- *José Luis Navarro López, como Interventor General Municipal.*
- *Belén Martínez Piñar, como Tesorera General Municipal.*
- *José Alarcón Casado, como Jefe de la Unidad de Contratación Municipal.*
- *Jorge Luis Navarro Muñoz, como Técnico de Contratación Municipal. (incorporación tratada en fecha 26 de octubre de 2022, en el tercer Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido).*

- *Yolanda Díaz Sánchez, como Coordinadora de Asesoría Jurídica Municipal.*

- *M^a Luisa Maldonado Fernández, como Responsable de Proyectos y Subvenciones*

Secretaria:

- *M^a Luisa Maldonado Fernández.*

El Presidente del Comité y los restantes cargos de esta deberán tener los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

En el Anexo III se detalla el Reglamento del Comité Antifraude.

Asimismo, se propone la modificación de la composición del Comité señalado en el apartado segundo Composición del Anexo III REGLAMENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE. El nuevo texto propuesto sería el siguiente:

- *Presidenta: Gracia María Quero Martín.*

Miembros Comité:

- *Gracia María Quero Martín, como Secretaria General Municipal*
- *José Luis Navarro López, como Interventor General Municipal.*
- *Belén Martínez Piñar, como Tesorera General Municipal.*
- *José Alarcón Casado, como Jefe de la Unidad de Contratación Municipal.*
- *Jorge Luis Navarro Muñoz, como Técnico de Contratación Municipal.*

- *Yolanda Díaz Sánchez, como Coordinadora de Asesoría Jurídica Municipal.*

- *M^a Luisa Maldonado Fernández, como Responsable de Proyectos y Subvenciones*

Secretaria:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *M^a Luisa Maldonado Fernández.*

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Como documentación anexa a la presenta propuesta se incorpora el siguiente documento:

- *PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EL EJIDO_Ver_04.*
- *ANEXO III REGLAMENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE_Ver_04.*

Documento en el que se recogería la versión revisada del documento afectado por los cambios propuestos y que, para una mejor identificación, han sido subrayados en amarillo y rojo.”

SEXTO.- Publicar la modificación de dicho Plan Antifraude y resto de documentos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCIÓN CONJUNTA PP Y VOX SOBRE LA GRAVE SITUACIÓN DE DETERIORO INSTITUCIONAL, LA PERDIDA DE CREDIBILIDAD DE GOBIERNO Y LA NECESIDAD DE UN CAMBIO POLÍTICO.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, al concejal presente del Grupo VOX y a los dos concejales del Grupo PSOE y dos votos en contra correspondientes a las dos Concejales no adscritas, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Dado que el grupo Municipal VOX, ha registrado de entrada en este Ayuntamiento Moción relativa a Declaración Institucional contra la corrupción de Pedro Sánchez, cuyo contenido es parecido a la Moción transcrita del Partido Popular, si bien ésta última es más aséptica y no presenta juicio de valor, se decide por este grupo no presentar por el trámite de urgencia su moción de forma que la del PP se considere presentada de forma conjunta.

La Secretaria, de orden de la Presidencia, da lectura a la Moción, que presenta el siguiente tenor literal:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

“Moción sobre la grave situación de deterioro institucional, la pérdida de credibilidad del Gobierno y la necesidad de un cambio político

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa uno de los momentos de mayor deterioro institucional, político y social de las últimas décadas. La creciente desafección ciudadana hacia las instituciones del Estado, el descrédito de la política nacional y la sensación generalizada de bloqueo e inestabilidad han generado un clima de profunda preocupación entre amplios sectores de la sociedad española.

En los últimos años, el Gobierno de España presidido por Pedro Sánchez y sustentado por el PSOE junto a una heterogénea mayoría parlamentaria, ha venido protagonizando una forma de gobernar marcada por la improvisación, la dependencia permanente de socios minoritarios y separatistas, la ausencia de consensos de Estado y una alarmante degradación de la calidad democrática e institucional.

La acción del Ejecutivo se ha visto constantemente condicionada por pactos políticos que han supuesto continuas cesiones a fuerzas cuyo objetivo declarado es debilitar la unidad del Estado, cuestionar el marco constitucional de 1978 o situar intereses partidistas por encima del interés general de los españoles. Esta situación ha provocado una evidente debilidad parlamentaria y una incapacidad manifiesta para garantizar una gobernabilidad sólida y estable. Especial preocupación genera la reiterada incapacidad del Gobierno para aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, herramienta esencial para la planificación económica y la estabilidad institucional de cualquier país. La prórroga continuada de presupuestos evidencia la fragilidad de la mayoría parlamentaria que sostiene al Ejecutivo y la ausencia de un proyecto común capaz de ofrecer certidumbre a ciudadanos, empresas, autónomos y administraciones públicas.

Del mismo modo, la utilización abusiva y recurrente del decreto-ley como fórmula ordinaria de gobierno ha terminado por convertir una herramienta excepcional en un mecanismo habitual para sortear la debilidad parlamentaria del Ejecutivo. A ello se suma la creciente dificultad del Gobierno para convalidar dichos decretos en el Congreso de los Diputados, generando una preocupante inseguridad jurídica, incertidumbre económica y desconfianza institucional.

A esta situación se añade la percepción cada vez más extendida de incoherencia política y falta de credibilidad derivada de los continuos cambios de criterio y rectificaciones del presidente del Gobierno y de numerosos miembros del Ejecutivo sobre cuestiones esenciales de Estado. Decisiones que durante años fueron rechazadas frontalmente han terminado siendo asumidas por mera conveniencia parlamentaria o necesidad de supervivencia política, debilitando la confianza ciudadana en la palabra dada y en la estabilidad de las instituciones.

Igualmente preocupante resulta el progresivo aislamiento político del Gobierno incluso entre sus propios socios parlamentarios, que públicamente cuestionan de manera recurrente la acción del Ejecutivo, amenazan con retirar apoyos o condicionan cada votación a nuevas exigencias políticas y territoriales. España no puede permanecer indefinidamente sometida a una situación de bloqueo, chantaje político e incertidumbre permanente.

En paralelo, la actualidad política nacional se ha visto marcada por numerosos escándalos, investigaciones judiciales y casos de presunta corrupción que afectan al entorno político del PSOE, a antiguos altos cargos públicos y a personas vinculadas al Gobierno o a su estructura política. Todo ello ha contribuido a incrementar el deterioro de la imagen de las instituciones y a profundizar la desconfianza de los ciudadanos hacia la política.

La corrupción, venga de donde venga, constituye una grave amenaza para la democracia, erosiona la legitimidad institucional y destruye la confianza de los ciudadanos en sus representantes públicos. Ningún gobierno democrático puede permanecer ajeno al deber de asumir responsabilidades políticas cuando se acumulan sospechas, investigaciones y escándalos que afectan de forma reiterada a su entorno político.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

A nivel internacional, España ha pasado de ser percibida como un país de estabilidad y fortaleza institucional a protagonizar titulares vinculados a la polarización política, la debilidad parlamentaria y la incertidumbre sobre la capacidad del Gobierno para mantener una legislatura agotada y sin rumbo claro.

Esta situación perjudica la imagen exterior de nuestro país y afecta negativamente a la confianza económica e institucional.

La gravedad de la situación política e institucional ha alcanzado en los últimos días un nivel sin precedentes como consecuencia de las informaciones y actuaciones judiciales conocidas públicamente y ampliamente difundidas por medios de comunicación nacionales e internacionales. La entrada de unidades de la UCO de la Guardia Civil en dependencias vinculadas al PSOE en la calle Ferraz, así como las actuaciones dirigidas a recabar documentación en la Dirección General de la Guardia Civil relacionadas con expedientes abiertos a agentes investigadores, han generado una enorme alarma social y una profunda preocupación democrática.

A ello se suma la repercusión política e institucional derivada de las investigaciones judiciales abiertas por la Audiencia Nacional que afectan al expresidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero en relación con el denominado “caso Plus Ultra”, una situación de enorme trascendencia pública al tratarse, según las informaciones conocidas, de la primera ocasión en democracia en la que un expresidente del Gobierno de España resulta investigado judicialmente en una causa de esta naturaleza. Todo ello ha situado nuevamente a España en el foco mediático internacional por cuestiones relacionadas con presuntas tramas de corrupción, tráfico de influencias y utilización irregular de recursos públicos.

Paralelamente, continúan apareciendo informaciones relativas a presuntas redes de presión contra jueces, fiscales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como posibles intentos de interferencia en investigaciones judiciales vinculadas al entorno político del PSOE y del Gobierno. La acumulación constante de escándalos, investigaciones, registros y revelaciones periodísticas está provocando un deterioro sin precedentes de la confianza ciudadana en las instituciones y una creciente sensación de agotamiento político y descomposición institucional.

Mientras tanto, crece entre la ciudadanía la convicción de que la actual legislatura se encuentra completamente superada por los acontecimientos. Ante esta situación, son cada vez más los ciudadanos que consideran imprescindible devolver la voz al pueblo español mediante la convocatoria inmediata de elecciones generales que permitan abrir una nueva etapa política basada en la transparencia, la estabilidad institucional, la regeneración democrática y el respeto al Estado de Derecho.

Las instituciones locales, como administración más cercana a los ciudadanos, no pueden permanecer ajenas al sentir social ni al deterioro institucional que vive nuestro país. Los ayuntamientos tienen también la responsabilidad moral y política de defender la ejemplaridad pública, la transparencia, la dignidad de las instituciones y el respeto a los principios democráticos.

Por todo ello, y ante la gravedad de la situación política e institucional que atraviesa España, se considera necesario que este Pleno manifieste con claridad su rechazo a cualquier forma de corrupción política, su preocupación por la deriva del actual Gobierno de España y su apoyo a la convocatoria de elecciones generales como vía democrática para devolver la estabilidad y la confianza a las instituciones.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se somete a la aprobación del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Manifestar la profunda preocupación de este Pleno ante la situación de deterioro institucional, político y democrático que atraviesa España, caracterizada por la inestabilidad parlamentaria, la falta de presupuestos generales del Estado, el uso recurrente del decreto-ley



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

como fórmula ordinaria de gobierno y la creciente pérdida de confianza ciudadana en las instituciones.

Segundo. Expresar la preocupación de esta Corporación ante las informaciones públicas y actuaciones judiciales en curso relacionadas con presuntos casos de corrupción que afectan a responsables públicos vinculados al PSOE y al entorno del Gobierno de España, exigiendo la máxima transparencia, colaboración con la Justicia y depuración de responsabilidades políticas allí donde proceda.

Tercero. Exigir al Gobierno de España la recuperación de la normalidad institucional y democrática mediante la convocatoria inmediata de elecciones generales, al considerar agotada la actual legislatura por la falta de estabilidad parlamentaria, la ausencia de presupuestos y la incapacidad para garantizar una gobernabilidad efectiva.

Cuarto. Requerir al Gobierno de España el respeto escrupuloso a la separación de poderes, la independencia judicial y la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, garantizando que no exista ningún tipo de injerencia, presión o descrédito hacia las instituciones encargadas de la investigación y persecución de delitos.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de la Presidencia, al Congreso de los Diputados y a los grupos parlamentarios de la Cámara Baja, a los efectos oportunos”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular y al concejal presente del Grupo VOX y el voto en contra correspondiente a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifestar la profunda preocupación de este Pleno ante la situación de deterioro institucional, político y democrático que atraviesa España, caracterizada por la inestabilidad parlamentaria, la falta de presupuestos generales del Estado, el uso recurrente del decreto-ley como fórmula ordinaria de gobierno y la creciente pérdida de confianza ciudadana en las instituciones.

SEGUNDO.- Expresar la preocupación de esta Corporación ante las informaciones públicas y actuaciones judiciales en curso relacionadas con presuntos casos de corrupción que afectan a responsables públicos vinculados al PSOE y al entorno del Gobierno de España, exigiendo la máxima transparencia, colaboración con la Justicia y depuración de responsabilidades políticas allí donde proceda.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de España la recuperación de la normalidad institucional y democrática mediante la convocatoria inmediata de elecciones generales, al considerar agotada la actual legislatura por la falta de estabilidad parlamentaria, la ausencia de presupuestos y la incapacidad para garantizar una gobernabilidad efectiva.

CUARTO.- Requerir al Gobierno de España el respeto escrupuloso a la separación de poderes, la independencia judicial y la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, garantizando que no exista ningún tipo de injerencia, presión o descrédito hacia las instituciones encargadas de la investigación y persecución de delitos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de la Presidencia, al Congreso de los Diputados y a los grupos parlamentarios de la Cámara Baja, a los efectos oportunos”



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal con diecinueve votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260605&punto=13> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara

PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCION PSOE PARA IMPULSAR LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2026-2030 Y GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 01 de junio de 2026 del siguiente tenor literal:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Secretaria, de orden de la Presidencia, da lectura a la Moción del grupo municipal PSOE del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN PARA IMPULSAR LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2026-2030 Y GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna y adecuada se ha convertido en uno de los principales retos sociales, económicos y territoriales de nuestro país. Lejos de tratarse de una situación coyuntural, nos encontramos ante un problema estructural que afecta de manera directa a millones de personas, especialmente a jóvenes, familias trabajadoras y colectivos vulnerables.

En los últimos años, el mercado de la vivienda ha experimentado un fuerte desequilibrio entre la oferta y la demanda. El incremento sostenido de los precios, tanto en alquiler como en compra, que ha provocado una creciente dificultad de acceso a la vivienda. Esta situación se traduce en un aumento del esfuerzo económico de los hogares, en el retraso de la emancipación juvenil y en la expulsión de población residente hacia municipios periféricos o territorios con menor presión de precios.

A este fenómeno se suman otros factores que han intensificado la tensión del mercado, como la proliferación de viviendas de uso turístico, la existencia de vivienda vacía sin movilizar o la insuficiencia histórica del parque público de vivienda en España, que se sitúa muy por debajo de la media europea.

Tal y como reconoce el propio Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, existe un déficit estructural de vivienda que supera las 400.000 unidades, acompañado de un parque público claramente insuficiente, que apenas alcanza a un porcentaje reducido de los hogares. Esta realidad limita la capacidad de las administraciones para intervenir de manera efectiva en el mercado y garantizar el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad.

Frente a este escenario, el Gobierno de España ha aprobado el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, que moviliza una inversión de 7.000 millones de euros y supone un cambio de paradigma en la política de vivienda. Este plan refuerza el papel de la vivienda como quinto pilar del Estado del bienestar, apostando por el incremento del parque público y protegido, la rehabilitación del parque existente, la movilización de vivienda vacía y el apoyo al alquiler, especialmente para jóvenes y colectivos con mayores dificultades.

Además, el Plan introduce un elemento clave para corregir errores del pasado como es la garantía de que las viviendas financiadas con fondos públicos mantendrán su protección de forma permanente, evitando que el esfuerzo público termine alimentando procesos de especulación futura.

Sin embargo, el éxito de este Plan no depende únicamente de su diseño, sino de su aplicación efectiva en el territorio. Para ello, resultando imprescindible la implicación activa de las comunidades autónomas y de las entidades locales, tanto en la cofinanciación como en la identificación de suelos, la promoción de vivienda y la gestión de los programas.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, desempeñan un papel clave en esta tarea. Son responsables del planeamiento urbanístico, de la gestión del suelo, de la promoción de vivienda pública y de la identificación de necesidades reales en cada municipio. Por ello, su implicación es fundamental para aprovechar plenamente los recursos y oportunidades que ofrece el Plan Estatal.

En este contexto, resulta imprescindible que todas las administraciones actúen de manera coordinada, leal y decidida, superando la inacción o la falta de ambición que en algunos territorios ha limitado la capacidad de respuesta ante la crisis de vivienda.

La vivienda no puede seguir siendo un factor de desigualdad o exclusión. Debe ser un derecho garantizado mediante políticas públicas eficaces, medibles y sostenidas en el tiempo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

PRIMERO. Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible como prioridad política y social, especialmente para jóvenes, familias trabajadoras y colectivos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Instar a la Comunidad Autónoma a garantizar la plena aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 en su territorio, asegurando la cofinanciación necesaria y el desarrollo de todos los programas previstos.

TERCERO. Instar a la Comunidad Autónoma a declarar, en su caso, las zonas de mercado residencial tensionado que cumplan los requisitos legales, con el fin de activar las medidas de contención de precios y acceso a financiación reforzada previstas en la normativa estatal.

CUARTO. Comprometer al Ayuntamiento a elaborar, en el plazo más breve posible, un inventario actualizado de suelos municipales, edificios públicos y viviendas disponibles susceptibles de destinarse a vivienda pública, protegida o asequible.

QUINTO. Impulsar desde el Ayuntamiento la promoción de vivienda pública y protegida, priorizando aquellas actuaciones que garanticen el mantenimiento permanente de su carácter asequible.

SEXTO. Comprometer a este Ayuntamiento para que desarrolle todos los suelos urbanos de su propiedad impidiendo su venta e impulsando proyectos que lo desarrollen en forma de vivienda pública y protegida con carácter permanente, bien a través de inversiones municipales o de un acuerdo específico con otras administraciones públicas.

SÉPTIMO. Desarrollar programas municipales de movilización de vivienda vacía hacia el alquiler asequible, en coordinación con otras administraciones, incorporando incentivos, garantías y mecanismos de intermediación.

OCTAVO. Estudiar la aplicación de medidas fiscales que favorezcan el alquiler residencial asequible y de larga duración, especialmente para jóvenes y familias.

NOVENA. Reforzar la regulación, inspección y control de las viviendas de uso turístico, especialmente en aquellas zonas donde su proliferación esté afectando al acceso a la vivienda residencial.

DÉCIMA. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Comunidad Autónoma correspondiente y a la Federación Española de Municipios y Provincias."

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas, la abstención correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular y un voto en contra correspondiente al concejal presente del Grupo VOX , dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible como prioridad política y social, especialmente para jóvenes, familias trabajadoras y colectivos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Instar a la Comunidad Autónoma a garantizar la plena aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 en su territorio, asegurando la cofinanciación necesaria y el desarrollo de todos los programas previstos.

TERCERO.- Instar a la Comunidad Autónoma a declarar, en su caso, las zonas de mercado residencial tensionado que cumplan los requisitos legales, con el fin de activar las medidas de contención de precios y acceso a financiación reforzada previstas en la normativa estatal.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

CUARTO.- Comprometer al Ayuntamiento a elaborar, en el plazo más breve posible, un inventario actualizado de suelos municipales, edificios públicos y viviendas disponibles susceptibles de destinarse a vivienda pública, protegida o asequible.

QUINTO.- Impulsar desde el Ayuntamiento la promoción de vivienda pública y protegida, priorizando aquellas actuaciones que garanticen el mantenimiento permanente de su carácter asequible.

SEXTO.- Comprometer a este Ayuntamiento para que desarrolle todos los suelos urbanos de su propiedad impidiendo su venta e impulsando proyectos que lo desarrollen en forma de vivienda pública y protegida con carácter permanente, bien a través de inversiones municipales o de un acuerdo específico con otras administraciones públicas.

SÉPTIMO.- Desarrollar programas municipales de movilización de vivienda vacía hacia el alquiler asequible, en coordinación con otras administraciones, incorporando incentivos, garantías y mecanismos de intermediación.

OCTAVO.- Estudiar la aplicación de medidas fiscales que favorezcan el alquiler residencial asequible y de larga duración, especialmente para jóvenes y familias.

NOVENO.- Reforzar la regulación, inspección y control de las viviendas de uso turístico, especialmente en aquellas zonas donde su proliferación esté afectando al acceso a la vivienda residencial.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Comunidad Autónoma correspondiente y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260605&punto=14> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Alberto González López
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal con dieciocho votos en contra correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX, tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos abstenciones correspondientes a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO PRIVATIVO DENOMINADA: "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA Nº 9 EXPENDEDORA DE COMIDA Y BEBIDA EN PLAYA PONIENTE Y LEVANTE DE ALMERIMAR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSTELEROS Y RESTAURACIÓN".

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"1.- Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de El Ejido licitación pública por procedimiento abierto para la ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA Nº 9 EXPENDEDORA DE COMIDA Y BEBIDA EN PLAYA PONIENTE Y LEVANTE DE ALMERIMAR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSTELEROS Y RESTAURACIÓN, en base al Acuerdo de Pleno de fecha 06/03/2026, por el que se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la iniciación de la licitación.

2.- El Interventor accidental municipal informa que al no producir esta contratación gastos derivados para el Ayuntamiento, no es necesario retener ningún saldo de crédito disponible con cargo a partida presupuestaria alguna.

3.- La litación pública fue convocada mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido insertado en día 18/03/2026. Terminado el plazo para la presentación de plicas, se procedió el día 16/04/2026 a la apertura del sobre nº 1.- Documentación administrativa de las plicas presentadas, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EVENTOS ALMERIMAR S.L., actuando en representación D. Marco Brunella.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

*PLICA N.º 2: corresponde a la empresa ELOÍSA ALFÉREZ ROMÁN, actuando en representación en nombre propio.
Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.*

Posteriormente, se procede a abrir, en el mismo orden, el sobre / archivo electrónico nº 2, que contiene la Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, con el siguiente resultado:

*PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EVENTOS ALMERIMAR S.L., actuando en representación D. Marco Brunella.
Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.*

*PLICA N.º 2: corresponde a la empresa ELOÍSA ALFÉREZ ROMÁN, actuando en representación en nombre propio.
Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.*

Visto el resultado de la apertura del sobre nº 1 y 2, por unanimidad de los miembros presentes en la mesa de contratación, se acordó que los técnicos municipales valorasen las ofertas técnicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, y que, una vez emitido el informe técnico, se volviese a convocar la mesa de contratación para su consideración y apertura, si procede, del sobre nº 3 – Proposición económica.

4.- En fecha 07/05/2026 se volvió a convocar mesa para la valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor y apertura del sobre nº 3.

Se procedió a dar lectura al informe técnico, redactado en fecha 06/05/2026 por el Jefe de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido, pronunciándose acerca de las ofertas cuyo criterio dependa de un juicio de valor, siendo la puntuación siguiente:

N.º PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	EVENTOS ALMERIMAR, S.L.	29
2	ELOISA ALFÉREZ ROMÁN	22

A la vista del informe de valoración técnica emitido por el servicio correspondiente en base a los criterios subjetivos recogidos en la cláusula núm. 12 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas, indica lo siguiente:

	Criterio nº 1: Memoria de explotación	Criterio nº 2: Proyecto básico y Plan de inversión	Criterio nº 3: Análisis Económico financiero	- Total puntuación otorgada
--	--	---	---	------------------------------------



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EVENTOS ALMERIMAR, S.L.	15	10	4	29
ELOISA ALFÉREZ ROMÁN	15	5	2	22

La puntuación final de cada licitador en los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR se obtendrá por la suma de todos los conceptos indicados en dicha cláusula y se denominará Puntuación Técnica (PT).

Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente y técnicamente quedarán encuadradas en dos niveles de intervalos en función de su calidad técnica:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya PT sea inferior a 25 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya PT sea superior o igual a 25 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa, siendo excluidas en el procedimiento de licitación, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

En este sentido, se eleva la presente circunstancia a la Mesa de Contratación para su consideración, a fin de que adopte la decisión que estime oportuna respecto a la posible exclusión de la oferta.

Por unanimidad de los miembros presentes, la Mesa de Contratación conforme a los criterios de valoración técnica establecidos en el Pliego, acuerda la exclusión de la oferta presentada por la empresa ELOISA ALFÉREZ ROMÁN, por los motivos expuestos en dicho informe, y constando que la puntuación no alcanza el mínimo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta licitación. Por lo tanto, se justifica la exclusión del procedimiento de licitación.

Una vez aprobada la valoración de los criterios dependientes de juicios de valor, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3.- Proposición económica, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: corresponde a la empresa EVENTOS ALMERIMAR, S.L., actuando en representación D. Marco Brunella.

Se compromete a la ejecución de los servicios por un canon anual a pagar de 18.001,00 euros. Aplicando los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas, se desprende el siguiente resultado:

N.º PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
1	EVENTOS ALMERIMAR, S.L.	29	51	80,00



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

A la vista del resultado de la valoración, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa EVENTOS ALMERIMAR, S.L. como propuesta adjudicataria, para que aporte la documentación previa exigida, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para su presentación.

5.- En vista de lo expuesto anteriormente, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería):

1.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2.- Excluir a la empresa ELOISA ALFÉREZ ROMÁN, por no alcanzar la puntuación técnica mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

3.- Adjudicar la ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA Nº 9 EXPENDEDORA DE COMIDA Y BEBIDA EN PLAYA PONIENTE Y LEVANTE DE ALMERIMAR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSTELEROS Y RESTAURACIÓN, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa EVENTOS ALMERIMAR, S.L. con CIF B01695592, por un canon anual de 18.001,00 €.

4.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

5.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, el pleno acordará lo pertinente.”



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los doce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa ELOISA ALFÉREZ ROMÁN, por no alcanzar la puntuación técnica mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

TERCERO.- Adjudicar la ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA Nº 9 EXPENDEDORA DE COMIDA Y BEBIDA EN PLAYA PONIENTE Y LEVANTE DE ALMERIMAR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSTELEROS Y RESTAURACIÓN, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa EVENTOS ALMERIMAR, S.L. con CIF B01695592, por un canon anual de 18.001,00 €.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE ACREDITATIVO DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DE LA LEY 7/1985 REGULADORA DE LA BASES DE RÉGIMEN LOCAL PARA EJERCER LA INICIATIVA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CONSISTENTEMENTE EN LA EXPLOTACIÓN COMO CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS MAR & TIERRA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

SERVICIOS DE RESTAURANTE BAR Y OTROS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y ACTUACIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS DEL CUARTEL DE CARABINEROS (GUARDIAS VIEJAS).

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación con el ejercicio de la actividad económica por parte del Ayuntamiento de El Ejido consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS “MAR & TIERRA” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS), se emite informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de El Ejido es propietario del inmueble denominado “Cuartel de Carabineros de Guardias Viejas”, bien integrante de su patrimonio municipal.

II.- El Ayuntamiento tiene previsto destinar dicho inmueble a la creación y explotación de un Centro de Experiencias Gastronómicas denominado “Mar & Tierra”, mediante la prestación de servicios de restaurante-bar, restauración, celebración de eventos gastronómicos, organización de exposiciones, actividades culturales y promoción turística del municipio:

- Escrito de fecha 20/11/2025 de la Concejala Delegada del Área de Turismo, Fomento, Comercio, Sanidad y Consumo solicitando se proceda a la licitación de la Concesión de Uso Privativo del Cuartel de Carabineros y su posterior explotación como Centro de Experiencias Gastronómicas Mar y Tierra mediante la prestación de servicios de restaurante-bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas.*
- Memoria Justificativa de fecha 20/11/2025 sobre la necesidad de licitar la concesión del uso privativo del Cuartel de Carabineros (Guardias Viejas) y su posterior explotación como Centro de Experiencias Gastronómicas “Mar Y Tierra” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas.*
- Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión de servicios para la explotación como Centro de Experiencias Gastronómicas “Mar & Tierra” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (Guardias Viejas).*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

III.- La gestión de dicha actividad se prevé realizar mediante contrato de concesión de servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- Con carácter previo a la licitación de la concesión resulta necesario determinar la procedencia del ejercicio de la actividad económica local por parte del Ayuntamiento y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación de régimen local.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

I N F O R M A:

1º.- La legislación aplicable para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales es la siguiente:

- Artículos 25, 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Legislación autonómica aplicable en materia de régimen local y patrimonio.

2º.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985 atribuye a los municipios competencias propias en materias relacionadas con la promoción cultural, ocupación del tiempo libre, turismo, patrimonio histórico y promoción económica local.

La actuación proyectada presenta una naturaleza claramente vinculada a dichas competencias municipales, pues persigue:

- La puesta en valor de un inmueble histórico municipal.
- La promoción turística del litoral municipal.
- La difusión de la gastronomía local y de los productos agroalimentarios del municipio.
- La realización de actividades culturales y expositivas.
- La dinamización económica y turística de la zona.

3º.- La iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas viene regulada por el artículo 86.1 de la Ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local, que reconoce a las entidades locales la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, eficiencia y ausencia de riesgo para la Hacienda Municipal.

En este sentido establece que en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Igualmente, el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local exige la tramitación de expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida mediante la elaboración de una memoria justificativa.

4º.- La actividad proyectada no tiene como finalidad exclusiva la obtención de beneficios económicos, sino la satisfacción de finalidades públicas de carácter cultural, turístico, patrimonial y de promoción económica local por lo que tiene un interés público concurrente.

En particular, la iniciativa permite:

- a) Recuperar y conservar un inmueble singular de titularidad municipal.*
- b) Incrementar la oferta cultural y turística del municipio.*
- c) Favorecer la creación de empleo y actividad económica.*
- d) Potenciar la imagen turística de El Ejido y del núcleo de Guardias Viejas.*
- e) Generar un espacio estable para la celebración de eventos culturales, gastronómicos y turísticos.*
- f) Garantizar el uso continuado y sostenible de un bien patrimonial municipal actualmente infrautilizado.*

5º.- La iniciativa no comporta la exclusión de operadores privados del mercado ni la creación de una posición monopolística municipal.

Por el contrario, la prestación efectiva del servicio se realizará mediante un procedimiento de licitación abierto a la concurrencia competitiva, permitiendo el acceso de cualquier operador económico interesado. Por tanto, no se aprecia distorsión significativa de la competencia ni afectación injustificada a la libertad de empresa reconocida en el artículo 38 de la Constitución.

6º.- De conformidad con los artículos 85 de la Ley 7/1985 y 15 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios constituye una modalidad jurídicamente adecuada para el desarrollo de la actividad proyectada. El riesgo operacional será asumido por el concesionario, quien explotará el establecimiento a su riesgo y ventura en los términos establecidos en los pliegos.

Por otra parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece en su punto 5 que en "los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley.

7º.- Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 y a la normativa de régimen local, corresponde al Pleno municipal la adopción del acuerdo relativo al ejercicio de la iniciativa económica local prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985 y artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Por lo expuesto, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

PRIMERO.- Iniciar el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el artículo de la Ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividad económica por parte del Ayuntamiento consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS "MAR & TIERRA" mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para designar una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico conforme a lo establecido en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. - Aprobar la redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero par el ejercicio de la actividad económica por parte del Ayuntamiento consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS "MAR & TIERRA" mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS).

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el artículo de la Ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividad económica por parte del Ayuntamiento consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS "MAR & TIERRA" mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para designar una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico conforme a lo establecido en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. - Aprobar la redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero par el ejercicio de la actividad económica por parte del Ayuntamiento consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS "MAR & TIERRA" mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS).



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260605&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES FIJAS EXPENDEDORAS DE COMIDA Y BEBIDA EN PLAYA PONIENTE Y LEVANTE DE ALMERIMAR Y LA EXPLOTACIÓN DE LAS MISMAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSTELEROS, SUSCRITO EL 01/07/2009 POR LA EMPRESA EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L, CON CIF: B04718490, POR UNA ANUALIDAD, DEL 02/07/2026 AL 01/07/2027.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

1.- Visto el contrato para la concesión del uso privativo de las instalaciones fijas expendedoras de comida y bebida en playa poniente y levante de Almerimar y la explotación de las mismas mediante la prestación de los servicios hosteleros, para la CONCESION CHIRINGUITO ALMERIMAR NUMERO 1 suscrito el 01/07/2009 por la empresa EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L, vence en fecha 01/07/2026, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La fecha del comienzo de la concesión será la del día siguiente a de la firma del documento de formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de quince (15) años, prorrogables anualmente hasta un máximo de 25 años.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 27/03/2026, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

4.- En base a la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, el órgano de contratación facultado para aprobar la prórroga es el Pleno.

“CLÁUSULA 4.-ÓRGANO AYUNTAMIENTO”.

El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Pleno de la Corporación, delegando en la Junta de Gobierno Local la competencia para acordar su modificación.

Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por la Comisión de Gobierno, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso- administrativo.

5.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión del uso privativo de las instalaciones fijas expendedoras de comida y bebida en playa poniente y levante de Almerimar y la explotación de las mismas mediante la prestación de los servicios hosteleros, suscrito el 01/07/2009 por la empresa EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L, con CIF: B04718490, por una anualidad, del 02/07/2026 al 01/07/2027.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión del uso privativo de las instalaciones fijas expendedoras de comida y bebida en playa poniente y levante de Almerimar y la explotación de las mismas mediante la prestación de los servicios hosteleros, suscrito el 01/07/2009 por la empresa EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L, con CIF: B04718490, por una anualidad, del 02/07/2026 al 01/07/2027.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo.

Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA IMPULSAR UNA POLÍTICA MUNICIPAL DE VIVIENDA BASADA EN LA SEGURIDAD JURÍDICA.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita.

D. Alberto González López, de orden de la Presidencia, da lectura a la Moción del grupo municipal PP del siguiente tenor literal:

PARA IMPULSAR UNA POLÍTICA MUNICIPAL DE VIVIENDA BASADA EN LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA AGILIZACIÓN URBANÍSTICA, LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y EL FOMENTO DE LA OFERTA RESIDENCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la vivienda se ha convertido en el principal problema económico y social de nuestro país. Sin embargo, lejos de resolverse, la situación se ha agravado a lo largo de la legislatura del Gobierno de coalición, que ha priorizado el discurso sobre los hechos y los anuncios sobre los resultados.

Los datos disponibles ponen de manifiesto que la política estatal de vivienda ha sido manifiestamente insuficiente en términos de generación de oferta residencial. Según los



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

propios datos del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el parque público de vivienda en España es claramente deficitario y se sitúa por debajo de la media europea.

El déficit estructural de vivienda que reconoce el propio Plan Estatal 2026-2030 supera las 400.000 unidades.

La brecha entre los compromisos anunciados y la ejecución real ha sido especialmente llamativa. El Gobierno de Pedro Sánchez anunció sucesivamente metas de construcción de 100.000 (2021), 184.000 (2023) y 244.000 (2023) viviendas públicas o protegidas.

Sin embargo, según datos verificados por medios especializados y el propio Ministerio a 31 de julio de 2024, de la promesa de 244.000 viviendas apenas 350 unidades habían sido efectivamente entregadas, otras 47.209 se encontraban en obra o proyecto con contrato firmado, y más de 115.000 no habían sido siquiera iniciadas. Llamativamente, el propio Gobierno del PSOE y sus socios reconoció no disponer de datos públicos desagregados sobre viviendas efectivamente construidas y entregadas en el marco del Plan Estatal 2022-2025.

En perspectiva, en 2014 la vivienda protegida representaba casi el 30% de toda la construcción residencial nueva en España; en 2019 había caído de manera abrupta al 8,5%. En 2023, según los datos del Ministerio de Vivienda, se registraron los mínimos de vivienda protegida calificada definitivamente desde 2019. Si bien en 2024 se observó una recuperación en las calificaciones, ésta no se traduce aún en entrega efectiva de viviendas terminadas para los ciudadanos.

Esta disfunción entre anuncio y ejecución no es un fenómeno nuevo. Durante la última década, según datos del Observatorio de Vivienda y Suelo, en España se construyeron menos de 70.000 viviendas protegidas, muy lejos de los objetivos fijados sucesivamente en los planes estatales. En paralelo, el Plan de 25.000 viviendas sociales financiado con fondos europeos presentó una ejecución presupuestaria inferior al 50% a finales de 2024, sin que se hubiera entregado una sola de esas viviendas.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, aprobada por el Gobierno de coalición, introdujo el mecanismo de las “zonas de mercado residencial tensionado”, mediante las cuales las comunidades autónomas pueden limitar los precios del alquiler.

Esta medida, presentada como solución a la problemática del acceso a la vivienda, ha generado importantes controversias tanto jurídicas como económicas.

Desde el punto de vista jurídico, la Junta de Andalucía y varias comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular recurrieron la ley ante el Tribunal Constitucional, alegando que la regulación de las zonas tensionadas supone una invasión directa de las competencias exclusivas autonómicas en materia de vivienda y del derecho de propiedad.

Desde el punto de vista económico y práctico, la evidencia disponible en mercados donde se han aplicado medidas similares de contención de rentas apunta a un efecto contrario al buscado: cuando los propietarios perciben un entorno regulatorio excesivamente restrictivo o que compromete la rentabilidad y seguridad jurídica de sus inversiones, tienden a retirar sus inmuebles del mercado del alquiler, reduciendo la oferta disponible. Este fenómeno fue documentado en Cataluña con la Ley 11/2020, que contó con un mecanismo similar: en los municipios donde se aplicó, la oferta de vivienda en alquiler se contrajo significativamente. La propia regulación de las zonas tensionadas impone a los grandes tenedores la obligación de no superar el precio del índice de referencia en nuevos contratos, y establece mecanismos de prórroga extraordinaria que limitan la capacidad de los propietarios de recuperar y gestionar sus inmuebles con seguridad jurídica suficiente.

La inseguridad jurídica derivada de estas medidas, sumada a la dificultad de recuperar la posesión de inmuebles ocupados ilegalmente, ha desincentivado la puesta en alquiler de viviendas en todo el territorio nacional, con el efecto opuesto al perseguido: menos oferta disponible y precios más elevados para quienes sí acceden al mercado.

Uno de los factores que más ha desincentivado la puesta en alquiler de viviendas en los últimos años ha sido la percepción de inseguridad jurídica por parte de los propietarios ante situaciones



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

de ocupación ilegal o de impago prolongado de rentas. Las sucesivas modificaciones de la normativa de arrendamientos urbanos, que han ampliado los plazos de los procedimientos de desahucio y establecido suspensiones de lanzamientos para personas en situación de vulnerabilidad, han generado un efecto disuasorio sobre la oferta de alquiler residencial.

Esta realidad se traduce en que muchos propietarios, particularmente pequeños tenedores con un único o escaso número de inmuebles, prefieren mantener sus viviendas vacías o destinarlas a alquiler vacacional antes que asumir el riesgo de impago o de ocupación ilegal sin una vía rápida y efectiva de recuperación de la posesión. La ausencia de mecanismos ágiles y eficaces de protección del propietario de buena fe ha sido, por tanto, un factor que ha contribuido a la reducción de la oferta de alquiler residencial en el mercado.

Por otro lado, la viabilidad económica de la promoción residencial privada y pública se ha visto seriamente comprometida por la escalada de costes registrada en el sector de la construcción en los últimos años. Según el Índice de Costes Directos de Construcción elaborado por ACR, los costes de la edificación residencial experimentaron incrementos acumulados muy significativos: en 2021 subieron un 19% y en 2022 un 12,7% adicional. Tras una moderación en 2023 (-0,9%), la tendencia alcista se reanudó en 2024 y se consolidó en 2025 con un incremento interanual del 5,46%, alcanzando el índice los 185,42 puntos.

Tomando en conjunto el período 2020-2025, el incremento acumulado de los costes directos de construcción supera el 40% en términos generales, con partidas especialmente afectadas como el movimiento de tierras (+18,75% solo en 2025), la fontanería y saneamiento (+8,28% en 2025) o los revestimientos y falsos techos (+8,96% en 2025). El coste de la obra nueva residencial en España alcanzó a septiembre de 2025 los 1.323 euros por metro cuadrado, un nuevo máximo en los últimos cinco años, según el Informe de Tendencias del Sector Inmobiliario.

Este incremento de costes tiene consecuencias directas sobre la viabilidad de los proyectos de promoción residencial. Las ayudas y subvenciones previstas en los planes estatales de vivienda para promoción de VPO han perdido capacidad real de incentivo al no ajustarse al mismo ritmo que el encarecimiento de los materiales y la mano de obra.

La escasez de profesionales cualificados en el sector de la construcción es un factor adicional de presión al alza sobre los costes laborales que, según los expertos del sector, seguirá presentándose durante el horizonte 2026-2030.

Un factor determinante del déficit de oferta residencial en España es la excesiva complejidad y lentitud de los procedimientos urbanísticos. La tramitación de planes de ordenación, la obtención de licencias de obras, la emisión de informes sectoriales preceptivos y la coordinación entre administraciones pueden prolongarse durante años, demorando la puesta en el mercado de suelo urbanizable y el inicio de proyectos residenciales. Esta realidad afecta por igual a la promoción privada y a la pública.

En El Ejido, municipio con una demanda residencial sostenida impulsada por su dinámica demográfica y económica, la tramitación de desarrollos de suelo y la coordinación de informes sectoriales —medioambientales, hidráulicos, de carreteras, costas u otros— supone en la práctica un cuello de botella que retrasa la puesta en carga de suelo residencial y, con ello, la construcción de nuevas viviendas. La modernización y digitalización de estos procedimientos, así como la coordinación efectiva entre administraciones, resulta imprescindible para responder a las necesidades del municipio.

El Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, aprobado por Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, introduce un cambio relevante en el modelo de cofinanciación entre el Estado y las comunidades autónomas. Frente al Plan anterior (2022-2025), en el que la aportación autonómica efectiva se situaba en torno al 13-14% del total, el nuevo plan eleva la exigencia de cofinanciación autonómica al 40% del total del plan, mientras que el Estado aportará el 60% restante.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

En términos absolutos, el plan —dotado con 7.000 millones de euros para el período 2026-2030— implica una aportación mínima autonómica de 2.800 millones de euros.

La primera anualidad en 2026 moviliza 800 millones de euros. Para Andalucía, la distribución territorial de 2026 asigna 136,8 millones de euros de fondos estatales, lo que, con la exigencia del 40% de cofinanciación, requerirá una aportación autonómica equivalente.

Este incremento sustancial de la carga financiera sobre las comunidades autónomas fue uno de los principales puntos de debate en la Conferencia Sectorial de Vivienda celebrada el 22 de mayo de 2026. Varias comunidades advirtieron de que el nuevo modelo incrementa su carga presupuestaria de manera significativa respecto al plan anterior. La condición de que la cofinanciación autonómica es requisito previo para la formalización de convenios con el Estado implica además un riesgo real de que los fondos no lleguen a ejecutarse si las haciendas autonómicas no pueden hacer frente a dicha aportación en los plazos previstos. El plan condiciona así la construcción de

viviendas protegidas a la capacidad fiscal de cada comunidad, dejando a los ciudadanos en una situación de incertidumbre sobre cuándo y cuántas viviendas se materializarán.

Otro elemento a considerar es la realidad demográfica de nuestro municipio, siendo de los más poblados del Poniente Almeriense y el tercero de la provincia de Almería, con 90.617 residentes empadronados a 1 de enero de 2025 según el Censo Anual de Población del INE, lo que supone un crecimiento del 1,29% respecto al año anterior. Su trayectoria demográfica en las últimas dos décadas ha sido excepcional en el contexto provincial y regional.

El modelo económico del municipio, basado en la agricultura intensiva bajo invernadero, ha sido motor de una intensa corriente migratoria internacional. Según los datos del padrón municipal de 2022 del INE, el 29,02% de los residentes en El Ejido —aproximadamente 25.390 personas— habían nacido en otros países, con una presencia especialmente significativa de personas procedentes del continente africano, situando así a El Ejido entre los municipios españoles con mayores proporciones de población de origen extranjero. Esta realidad demográfica ha generado una demanda residencial persistente y creciente que requiere una respuesta en términos de oferta de vivienda adecuada, tanto en volumen como en tipología.

Esta demanda residencial sostenida contrasta con un mercado de la construcción que ha acusado en los últimos años los efectos acumulados de los altos costes de edificación, la complejidad urbanística, la menor rentabilidad del alquiler y la inseguridad jurídica para los promotores. La necesidad de adaptar la oferta residencial al crecimiento demográfico real del municipio debe ser una prioridad de la política local de suelo y vivienda.

Además, hay que tener en cuenta el contexto económico y financiero, ya que tras años de disciplina y esfuerzo, el Ayuntamiento ha logrado salir de la situación de riesgo financiero al reducir su ratio de endeudamiento por debajo del 110%, cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, pero sigue sujeto a limitaciones, y no dispone de margen fiscal para destinar recursos propios a políticas de vivienda sin el respaldo de fondos autonómicos o estatales ya transferidos y garantizados.

En este contexto, el Consistorio no puede comprometer gastos adicionales vinculados a planes estatales como el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, que exige una aportación autonómica del 40% (frente al 23% del plan anterior), sin la seguridad de que dichos fondos vayan a ser efectivamente transferidos. La inviabilidad financiera es un hecho objetivo: El Ejido no puede endeudarse ni asumir obligaciones sin financiación clara, especialmente cuando el Gobierno Central no ha ejecutado las viviendas prometidas en planes anteriores y ha incumplido sistemáticamente sus compromisos con las administraciones locales.

Y frente al modelo intervencionista del Gobierno central, la Junta de Andalucía ha aprobado la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía (BOJA nº 247, de 24 de diciembre de 2025, BOE de 9 de enero de 2026), en vigor desde el 24 de enero de 2026. Esta ley



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

proporciona un marco jurídico integral para la política de vivienda en Andalucía que supera en coherencia, eficacia y respeto competencial al marco estatal.

Las principales medidas y novedades de la Ley 5/2025 que resultan de especial interés para el Ayuntamiento de El Ejido son las siguientes:

- *Simplificación administrativa: uno de los pilares de la ley es la agilización de trámites. La declaración responsable sustituye al modelo de autorización previa en el 90% de los procedimientos, sustituyendo el modelo de desconfianza por uno de control posterior, lo que dinamiza la calificación de viviendas protegidas y facilita la promoción residencial.*
- *Marco para el incremento de la oferta de vivienda protegida (VPO) y vivienda asequible: la ley establece un marco para acelerar el aumento de las viviendas protegidas, con especial énfasis en zonas con mayor presión de demanda, e introduce la figura de las “áreas prioritarias” donde se concentrarán recursos y actuaciones.*
- *Refuerzo de la seguridad jurídica frente a la ocupación ilegal: la ley crea la Comisión de Coordinación en Materia de Desahucios y Lucha contra la Ocupación Ilegal, el Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento en Materia de Desahucios y Lucha contra la Ocupación Ilegal, y regula la figura de la Unidad Municipal de Asesoramiento en Materia de Desahucios. También establece limitaciones de acceso a vivienda pública para quienes hayan sido condenados por delitos vinculados a la ocupación ilegal.*
- *Fomento del alquiler con garantías para propietarios e inquilinos: la ley prevé políticas de impulso del alquiler en colaboración con las entidades locales, mecanismos de intermediación pública y programas para incorporar al mercado viviendas deshabitadas, con incentivos que mejoran la rentabilidad y la seguridad del arrendador.*
- *Fin del depósito obligatorio de fianzas: se suprime la obligación de depositar las fianzas de arrendamientos urbanos en la Administración de la Junta de Andalucía, simplificando las cargas para propietarios e inquilinos.*
- *Mejora de la calidad y sostenibilidad del parque residencial: la ley refuerza los requisitos de habitabilidad, accesibilidad, eficiencia energética e hídrica, crea una Comisión Técnica para la Calidad de la Vivienda e incentiva la industrialización en la construcción. Se da relevancia al Libro del Edificio y al Manual del Usuario de la Vivienda.*
- *Parque Público de Vivienda: la ley configura y sistematiza el Parque Público de Vivienda de Andalucía, integrado por viviendas de titularidad autonómica o municipal, y promueve la colaboración público-privada para su ampliación.*
- *Registro de Agentes Inmobiliarios: se crea el Registro de Agentes Inmobiliarios Especializados del Sector Residencial de Andalucía, mejorando la transparencia y solvencia del mercado.*

Este conjunto de medidas constituye una respuesta más equilibrada, realista y respetuosa con el principio de subsidiariedad que el marco intervencionista de la Ley 12/2023 estatal. La Ley 5/2025 actúa sobre la oferta residencial y la seguridad jurídica, que son los factores estructurales del problema del acceso a la vivienda, en lugar de pretender resolver el problema mediante la simple regulación de precios.

Del mismo modo, resulta imprescindible que el Gobierno de España adopte de una vez una posición firme y contundente frente a la ocupación ilegal y el impago profesionalizado de alquileres, ofreciendo la protección necesaria a la propiedad privada.

Cabe recordar que el Partido Popular impulsó en 2023 una “Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal de inmuebles y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios”, que fue aprobada por el Senado.

Sin embargo, desde hace dos años esa Proposición de Ley Orgánica, que proponía la recuperación de la vivienda y el desalojo de los ocupas en un plazo máximo de 24 horas, la



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

prohibición de empadronamiento a los ocupas y penas más altas, se encuentra congelada, en una fase de tramitación en el Congreso de los Diputados que parece no tener fin.

Es fundamental, para reforzar los mecanismos de recuperación inmediata de los inmuebles, dotar de mayor seguridad jurídica a los afectados y garantizar la protección efectiva del derecho de propiedad. La atención a las personas vulnerables debe ser plenamente compatible con la pacífica convivencia vecinal, asumiendo una realidad innegable: sin propietarios protegidos y dispuestos a poner sus viviendas en alquiler, no existe mercado de alquiler asequible posible.

Por todo lo indicado, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de El Ejido entiende que la administración local debe tener un papel activo e irrenunciable en la solución del problema del acceso a la vivienda, que no puede quedar supeditado exclusivamente a la correcta ejecución de planes y financiación estatal. Las competencias municipales en materia de planeamiento urbanístico, licencias, gestión del patrimonio municipal del suelo y promoción de vivienda ofrecen un amplio margen de actuación.

El Ayuntamiento de El Ejido debe poder impulsar activamente la agilización de los trámites urbanísticos, la gestión eficaz de los desarrollos de suelo residencial, la colaboración con la Junta de Andalucía para la aplicación de la Ley 5/2025 y la puesta en marcha de las herramientas que esta ley pone a disposición de los municipios, especialmente en lo relativo a la lucha contra la ocupación ilegal y al fomento del alquiler asequible con garantías para propietarios e inquilinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- INSTAR al Gobierno de España a rendir cuentas públicas y detalladas sobre las viviendas efectivamente construidas y entregadas en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y de los planes anteriores, distinguiendo entre compromisos, actuaciones iniciadas y viviendas realmente terminadas y puestas a disposición de los beneficiarios, con carácter previo a la plena ejecución del Plan Estatal 2026-2030.

SEGUNDO.- MANIFESTAR la preocupación de esta Corporación por el modelo de cofinanciación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, que eleva la aportación autonómica del entorno del 13-14% del plan anterior hasta el 40% del nuevo plan, incrementando significativamente la carga presupuestaria sobre Andalucía, e INSTAR a la Junta de Andalucía a que, en el marco de la negociación del convenio correspondiente, vele por que la aportación de la Comunidad Autónoma se garantice mediante mecanismos de compensación estatal y no merme la capacidad de la Junta para financiar otras políticas sociales.

TERCERO.- RECHAZAR el mecanismo de contención de rentas mediante la declaración de zonas de mercado residencial tensionado previsto en la Ley 12/2023 estatal, por los efectos adversos documentados sobre la oferta de alquiler disponible, la seguridad jurídica de los propietarios y el desincentivo a la inversión en vivienda residencial, y RESPALDAR la posición de la Junta de Andalucía de no declarar zonas tensionadas en el territorio andaluz, apostando por políticas de oferta en lugar de regulación de precios.

CUARTO.- IMPULSAR una Unidad de Asesoramiento en Materia de Desahucios y Lucha contra la Ocupación Ilegal, en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 5/2025 de Vivienda de Andalucía, con el fin de proporcionar información y asesoramiento tanto a los propietarios de inmuebles ocupados ilegalmente como a las personas afectadas por procedimientos de desahucio en situación de vulnerabilidad.

QUINTO.- IMPULSAR la elaboración y actualización del inventario municipal de suelos públicos, edificios y viviendas susceptibles de ser destinados a la promoción de vivienda protegida o asequible, en coordinación con la Junta de Andalucía y en el marco del Parque Público de Vivienda de Andalucía regulado en la Ley 5/2025.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

SEXTO.- SOLICITAR la simplificación de los procedimientos de tramitación de desarrollos de suelo, con especial atención a la coordinación y reducción de los plazos de emisión de informes sectoriales (medioambiental, hidráulico, de carreteras, costas y demás), con el fin de agilizar la puesta en carga de suelo residencial y facilitar la promoción de nueva vivienda, tanto libre como protegida.

SÉPTIMO.- IMPULSAR la intermediación inmobiliaria para la movilización de vivienda deshabitada hacia el alquiler asequible, con incentivos, garantías y mecanismos de cobertura de riesgos para los propietarios que pongan sus inmuebles en el mercado del alquiler, en coordinación con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

OCTAVO.- INSTAR al Gobierno de España a revisar las cuantías máximas de las ayudas a la promoción de vivienda protegida previstas en el Plan Estatal 2026-2030, actualizándolas en consonancia con el incremento real de los costes de construcción registrado en el período 2020-2025, a fin de garantizar la viabilidad económica de los proyectos de VPO y evitar que las ayudas públicas queden desactualizadas respecto al coste efectivo de edificación.

NOVENO.- INSTAR al Gobierno de España a que el Plan Estatal de Vivienda 2026- 2030 establezca objetivos anuales de ejecución verificables y desglosados por comunidad autónoma y municipio, con indicadores de seguimiento públicos que permitan a ciudadanos, Administraciones Locales y Parlamentos evaluar el cumplimiento efectivo de los compromisos, evitando la repetición de la falta de transparencia sobre las viviendas construidas que caracterizó los planes anteriores.

DÉCIMO.- INSTAR al Gobierno de España a aprobar la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal de inmuebles, para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios impulsada por el Partido Popular, al objeto de reforzar los mecanismos de recuperación inmediata de inmuebles ocupados ilegalmente, garantizar la protección efectiva del derecho de propiedad, mejorar la convivencia vecinal y dotar de mayor seguridad jurídica a propietarios y comunidades de vecinos.

UNDÉCIMO.- INSTAR al Gobierno de España a promover una rebaja integral de la fiscalidad que grava la vivienda en todas las fases de su ciclo de producción y acceso, incluyendo la transformación urbanística del suelo, los costes de urbanización, los honorarios técnicos y profesionales, la construcción, la promoción y la adquisición final de la vivienda, mediante la reducción de impuestos, tasas y cargas fiscales que actualmente encarecen el precio final soportado por los ciudadanos, favoreciendo así el incremento de la oferta residencial y el acceso a una vivienda asequible.

DUODÉCIMO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal con veintiún votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas y tres votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE , ACUERDA:

PRIMERO.- INSTAR al Gobierno de España a rendir cuentas públicas y detalladas sobre las viviendas efectivamente construidas y entregadas en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y de los planes anteriores, distinguiendo entre compromisos, actuaciones iniciadas y viviendas realmente terminadas y puestas a disposición de los beneficiarios, con carácter previo a la plena ejecución del Plan Estatal 2026-2030.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- MANIFESTAR la preocupación de esta Corporación por el modelo de cofinanciación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, que eleva la aportación autonómica del entorno del 13-14% del plan anterior hasta el 40% del nuevo plan, incrementando significativamente la carga presupuestaria sobre Andalucía, e INSTAR a la Junta de Andalucía a que, en el marco de la negociación del convenio correspondiente, vele por que la aportación de la Comunidad Autónoma se garantice mediante mecanismos de compensación estatal y no merme la capacidad de la Junta para financiar otras políticas sociales.

TERCERO.- RECHAZAR el mecanismo de contención de rentas mediante la declaración de zonas de mercado residencial tensionado previsto en la Ley 12/2023 estatal, por los efectos adversos documentados sobre la oferta de alquiler disponible, la seguridad jurídica de los propietarios y el desincentivo a la inversión en vivienda residencial, y RESPALDAR la posición de la Junta de Andalucía de no declarar zonas tensionadas en el territorio andaluz, apostando por políticas de oferta en lugar de regulación de precios.

CUARTO.- IMPULSAR una Unidad de Asesoramiento en Materia de Desahucios y Lucha contra la Ocupación Ilegal, en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 5/2025 de Vivienda de Andalucía, con el fin de proporcionar información y asesoramiento tanto a los propietarios de inmuebles ocupados ilegalmente como a las personas afectadas por procedimientos de desahucio en situación de vulnerabilidad.

QUINTO.- IMPULSAR la elaboración y actualización del inventario municipal de suelos públicos, edificios y viviendas susceptibles de ser destinados a la promoción de vivienda protegida o asequible, en coordinación con la Junta de Andalucía y en el marco del Parque Público de Vivienda de Andalucía regulado en la Ley 5/2025.

SEXTO.- SOLICITAR la simplificación de los procedimientos de tramitación de desarrollos de suelo, con especial atención a la coordinación y reducción de los plazos de emisión de informes sectoriales (medioambiental, hidráulico, de carreteras, costas y demás), con el fin de agilizar la puesta en carga de suelo residencial y facilitar la promoción de nueva vivienda, tanto libre como protegida.

SÉPTIMO.- IMPULSAR la intermediación inmobiliaria para la movilización de vivienda deshabitada hacia el alquiler asequible, con incentivos, garantías y mecanismos de cobertura de riesgos para los propietarios que pongan sus inmuebles en el mercado del alquiler, en coordinación con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

OCTAVO.- INSTAR al Gobierno de España a revisar las cuantías máximas de las ayudas a la promoción de vivienda protegida previstas en el Plan Estatal 2026-2030, actualizándolas en consonancia con el incremento real de los costes de construcción registrado en el período 2020-2025, a fin de garantizar la viabilidad económica de los proyectos de VPO y evitar que las ayudas públicas queden desactualizadas respecto al coste efectivo de edificación.

NOVENO.- INSTAR al Gobierno de España a que el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 establezca objetivos anuales de ejecución verificables y desglosados por comunidad autónoma y municipio, con indicadores de seguimiento públicos que permitan a ciudadanos, Administraciones Locales y Parlamentos evaluar el cumplimiento efectivo de los compromisos, evitando la repetición de la falta de transparencia sobre las viviendas construidas que caracterizó los planes anteriores.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

DÉCIMO.- INSTAR al Gobierno de España a aprobar la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal de inmuebles, para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios impulsada por el Partido Popular, al objeto de reforzar los mecanismos de recuperación inmediata de inmuebles ocupados ilegalmente, garantizar la protección efectiva del derecho de propiedad, mejorar la convivencia vecinal y dotar de mayor seguridad jurídica a propietarios y comunidades de vecinos.

UNDÉCIMO.- INSTAR al Gobierno de España a promover una rebaja integral de la fiscalidad que grava la vivienda en todas las fases de su ciclo de producción y acceso, incluyendo la transformación urbanística del suelo, los costes de urbanización, los honorarios técnicos y profesionales, la construcción, la promoción y la adquisición final de la vivienda, mediante la reducción de impuestos, tasas y cargas fiscales que actualmente encarecen el precio final soportado por los ciudadanos, favoreciendo así el incremento de la oferta residencial y el acceso a una vivienda asequible.

DUODÉCIMO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260605&punto=U4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. Alberto González López
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Alberto González López
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Alberto González López
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara

PUNTO Nº 15 - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260605&punto=Ruegos y Preguntas](https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260605&punto=Ruegos_y_Preguntas) disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan Antonio Prados Moreno**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Bernardo Robles Fuentes**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. David Fernández Barranco**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Ángel Escobar Céspedes**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y nueve minutos del día de la data, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.